

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **"IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de abril de 2008,

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **"IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de abril de 2008, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 23 de abril de 2008.

José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN 350.000.000 €

Serie A:	226.700.000 €	Aaa
Serie B:	64.900.000 €	Ba1
Serie C:	58.400.000 €	C

RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO DERIVADOS DE OPERACIONES DE
FINANCIACIÓN CEDIDOS POR



Director
CAIXA GIRONA

Agente Financiero
BANCO SABADELL

Fondo diseñado, constituido y administrado por



www.imtitulizacion.com
www.imcedulas.com

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURIDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.	1
1.1 NATURALEZA DEL FONDO Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA.	1
1.2 SUSTITUCIÓN FORZOSA DE LA SOCIEDAD GESTORA.	1
1.3 LIMITACIÓN DE ACCIONES FRENTE A LA SOCIEDAD GESTORA.	1
1.4 APLICABILIDAD DE LA LEY CONCURSAL.....	1
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.	2
2.1 PRECIO.....	2
2.2 LIQUIDEZ.....	2
2.3 RENTABILIDAD.....	3
2.4 INTERESES DE DEMORA.....	3
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.	3
3.1 RIESGO DE IMPAGO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN.....	3
3.2 RIESGO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN.....	3
3.3 PROTECCIÓN LIMITADA.....	4
3.4 RESPONSABILIDAD LIMITADA.....	4
3.5 CONCENTRACIÓN GEOGRÁFICA.....	4
3.6 CONCENTRACIÓN POR ACTIVIDAD DEL DEUDOR.....	4
3.7 CONCENTRACIÓN POR DEUDOR.....	5
3.8 ANTIGÜEDAD DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN.....	5
3.9 OPERACIONES DE FINANCIACIÓN CON GARANTÍA "SUELO".....	5
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004)	6
1 PERSONAS RESPONSABLES.....	6
1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO.	6
1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.	6
2 AUDITORES DE CUENTAS.....	6
2.1 AUDITORES DEL FONDO.	6

2.2	CRITERIOS CONTABLES DEL FONDO.....	6
3	FACTORES DE RIESGO.....	7
4	INFORMACION SOBRE EL EMISOR.....	7
4.1	DECLARACIÓN DE QUE EL EMISOR SE HA CONSTITUIDO COMO FONDO DE TITULIZACIÓN.....	7
4.2	NOMBRE LEGAL Y PROFESIONAL DEL EMISOR.....	7
4.3	LUGAR DEL REGISTRO DEL EMISOR Y NÚMERO DE REGISTRO.....	7
4.4	FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PERIODO DE ACTIVIDAD DEL EMISOR.....	8
4.5	DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL EMISOR.....	12
4.6	CAPITAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR EL EMISOR.....	13
5	DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION.....	13
5.1	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR....	13
5.2	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE TITULIZACIÓN.....	13
6	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....	16
6.1	CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.....	16
6.2	AUDITORÍA DE CUENTAS.....	16
6.3	OBJETO SOCIAL.....	17
6.4	CAPITAL SOCIAL.....	18
6.5	EXISTENCIA O NO DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES.....	18
6.6	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....	18
6.7	ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO 6.6. ANTERIOR, DESARROLLADAS FUERA DE LA SOCIEDAD GESTORA SI ÉSTAS FUERAN IMPORTANTES CON RESPECTO AL FONDO.....	19
6.8	PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA EN MÁS DE UN DIEZ POR CIENTO.....	19
6.9	LITIGIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	19
6.10	ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN.....	19
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	19
7.1	DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA DE LA SOCIEDAD GESTORA Y SI ESTÁ BAJO CONTROL.....	19
8	INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....	20

8.1	DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR ANTERIORES A LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.....	20
8.2	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA CUANDO UN EMISOR HAYA INICIADO OPERACIONES Y SE HAYAN REALIZADO ESTADOS FINANCIEROS.....	20
8.3	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE.	20
8.4	CAMBIO ADVERSO IMPORTANTE EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.	20
9	INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.....	20
9.1	DECLARACIONES O INFORMES ATRIBUIDOS A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO.	20
9.2	INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.	21
10	DOCUMENTOS DE CONSULTA.....	21
	NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004)	22
1	PERSONAS RESPONSABLES.	22
1.1	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES.	22
1.2	DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA NOTA DE VALORES.	22
2	FACTORES DE RIESGO.....	22
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	22
3.1	INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA.....	22
3.2	DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER INTERÉS, INCLUIDOS LOS CONFLICTIVOS, QUE SEA IMPORTANTE PARA LA EMISIÓN, DETALLANDO LAS PERSONAS IMPLICADAS Y LA NATURALEZA DEL INTERÉS.	22
4	INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	23
4.1	IMPORTE TOTAL DE LA EMISIÓN.	23
4.2	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CLASE DE VALORES.	23
4.3	LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES.	23
4.4	INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI LOS VALORES ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA.....	24
4.5	DIVISA DE LA EMISIÓN.	24
4.6	CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN.	24
4.7	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES.	25

4.8	TIPO DE INTERÉS NOMINAL DE LOS BONOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES.	26
4.9	FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.....	30
4.10	INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR.	33
4.11	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES.....	39
4.12	FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES.....	40
4.13	RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES..	41
5	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.	41
5.1	MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES.	41
5.2	AGENTE FINANCIERO.....	41
6	GASTOS DE LA OFERTA.	41
7	INFORMACION ADICIONAL.....	42
7.1	DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES.	42
7.2	OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES.....	42
7.3	DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO.....	42
7.4	INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.....	42
7.5	RATINGS O CALIFICACIONES ASIGNADAS A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.	43
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)		45
1	VALORES.....	45
1.1	DENOMINACIÓN MÍNIMA DE UNA EMISIÓN.....	45
1.2	CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA EMPRESA O DEUDOR QUE NO PARTICIPEN EN LA EMISIÓN SE HA REPRODUCIDO EXACTAMENTE.....	45
2	ACTIVOS SUBYACENTES.....	45
2.1	CONFIRMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS DE PRODUCIR LOS FONDOS PAGADEROS A LOS VALORES.....	45
2.2	ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.....	46
2.3	ACTIVOS EN GESTIÓN ACTIVA QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.....	74

2.4	DECLARACIÓN EN EL CASO DE QUE EL EMISOR SE PROPONGA EMITIR NUEVOS VALORES RESPALDADOS POR LOS MISMOS ACTIVOS Y DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE INFORMARÁ A LOS TENEDORES DE ESA CLASE.	75
3	ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).	75
3.1	DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.	75
3.2	DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER.	76
3.3	CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.	76
3.4	FUNCIONAMIENTO Y FLUJOS DEL FONDO.	81
3.5	NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DE LOS CEDENTES DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS.	103
3.6	RENDIMIENTO Y/O EL REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR.	106
3.7	ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE.	106
3.8	NOMBRE, DIRECCIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS.	118
4	INFORMACIÓN.	119
4.1	NOTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES POR PRINCIPAL E INTERESES QUE SE PAGARÁN A LOS BONISTAS.	119
4.2	INFORMACIÓN PERIÓDICA.	120
4.3	OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES.	120
4.4	INFORMACIÓN A LA CNMV.	121
4.5	INFORMACIÓN A LA AGENCIA DE CALIFICACIÓN.	121
	DEFINICIONES	122

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el "Folleto") del fondo de titulización de activos IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, FTA, (en adelante el "Fondo") aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "Reglamento 809/2004"), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los "*Factores de Riesgo*");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Documento de Registro");
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "Nota de Valores");
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Módulo Adicional"); y
5. Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURIDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante "RD 926/1998"), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo.

1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto Caixa Girona como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso. En particular el concurso de Caixa Girona podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la "Ley Concursal").

Por lo que se refiere al negocio de cesión de los Derechos de Crédito derivados de Operaciones de Financiación (incluida la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal del Caixa Girona de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido

negocio, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (en adelante, la "Ley 3/1994").

En el supuesto de que se declare el concurso del Caixa Girona conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito derivados de Operaciones de Financiación y, en su caso, sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de Caixa Girona las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que Caixa Girona hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1 (Cuenta de Reinversión), 3.4.4.2 (Cuenta de Tesorería), 3.4.5. (Cobro por parte del Fondo de los pagos generados por las Operaciones de Financiación) y 3.7.2. (Custodia, Administración y Gestión de Cobro de las Operaciones de Financiación) del Módulo Adicional del Folleto.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1 Precio

Caixa Girona se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la emisión de Bonos. Caixa Girona ha declarado que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión de Bonos será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tenedores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

2.2 Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo. Además, en ningún caso el Fondo

podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.3 Rentabilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de evolución de los tipos de interés que pueden no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

2.4 Intereses de demora.

La existencia de retrasos en el pago de intereses o principal a los titulares de los Bonos no dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

3.1 Riesgo de impago de las Operaciones de Financiación.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Operaciones de Financiación (en adelante también "OF") de las que se derivan los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Operaciones de Financiación en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de las Operaciones de Financiación (en adelante, los "Deudores"), ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las mismas. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro, y de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías descritas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, las que se deriven de los distintos contratos firmados con el Fondo y de su condición de administrador de las Operaciones de Financiación.

3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación.

Las Operaciones de Financiación son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los Deudores reembolsen una parte o la totalidad del capital pendiente de amortizar de las mismas. El riesgo que supondrá la amortización

anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización de cada Serie de Bonos según se recoge en el apartado 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

3.3 Protección Limitada.

En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Operaciones de Financiación de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

3.4 Responsabilidad Limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas, hasta los límites citados en el Folleto, en la Escritura de Constitución y en el resto de contratos suscritos por el Fondo. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores. Las Operaciones de Financiación constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

3.5 Concentración Geográfica

Dentro de la Cartera Cedible, los Deudores de 870 Operaciones de Financiación están domiciliados en la provincia de Barcelona y los Deudores de 2.339 Operaciones de Financiación están domiciliados en la provincia de Gerona. Dichas Operaciones de Financiación tienen un saldo nominal no vencido de 162.117.077,41 y 223.558.551,76 Euros respectivamente, lo que conjuntamente representa un 99,62% del saldo nominal no vencido de la Cartera Cedible, tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

Este nivel de concentración geográfica supone que una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre las provincias de Barcelona y/o Gerona podría afectar a los pagos de las Operaciones de Financiación que respaldan la emisión de Bonos.

3.6 Concentración por actividad del deudor

Dentro de la Cartera Cedible, los Deudores de 711 Operaciones de Financiación son empresas del sector inmobiliario o de la construcción. Dichas Operaciones de Financiación tienen un saldo nominal no vencido de 229.139.209,28 Euros, lo que representa un 59,19% del saldo nominal no vencido de la Cartera Cedible, tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

Este nivel de concentración por sector de actividad supone que una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre dichos sectores podría afectar a los pagos de las Operaciones de Financiación que respaldan la emisión de Bonos.

3.7 Concentración por Deudor

Dentro de la Cartera Cedible, las Operaciones de Financiación concedidas a los 25 principales Deudores tienen un saldo nominal no vencido de 130.224.377,56 Euros, lo que representa un 33,64% del saldo nominal no vencido de la Cartera Cedible. Así mismo, los 10 principales Deudores tienen un saldo nominal no vencido de 73.917.602,51 Euros, lo que representa un 19,09% del saldo nominal no vencido de la Cartera Cedible, tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

Este nivel de concentración por Deudor supone que una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre dichos Deudores podría afectar a los pagos de las Operaciones de Financiación que respaldan la emisión de Bonos.

3.8 Antigüedad de las Operaciones de Financiación

Dentro de la Cartera Cedible, un total de 1.931 Operaciones de Financiación fueron concedidas entre los años 2006 y 2007. Dichas OF tienen un saldo nominal no vencido de 140.922.507,23 Euros y 127.994.256,73 Euros respectivamente (en total 268.916.763,96 Euros), lo que representa un 69,46% del saldo nominal no vencido de la Cartera Cedible, tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

3.9 Operaciones de Financiación con garantía "suelo"

Dentro de la Cartera Cedible, un total de 124 Operaciones de Financiación son operaciones de financiación de adquisición de suelo garantizadas mediante hipoteca inmobiliaria. Dichas OF tienen un saldo nominal no vencido de 137.256.708,19 Euros, lo que representa un 35,45% del saldo nominal no vencido de la Cartera Cedible, tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, planta 23, y con C.I.F. A-83774885 (en adelante la "**Sociedad Gestora**"), entidad promotora de IM CAIXA GIRONA Empresas 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS (en adelante el "**Fondo**"), actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Gestora, apoderado de forma general en virtud de escritura de 6 de noviembre de 2003, otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 2725 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 17 de octubre de 2007.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS.

2.1 Auditores del Fondo.

El Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 17 de octubre de 2007 ha designado a Ernst & Young S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, tiene su domicilio en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 MADRID (España), como auditores del Fondo. La Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

2.2 Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el

primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor se recogen en el punto 1 del apartado Factores de Riesgo.

4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.

IM CAIXA GIRONA Empresas 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, es el emisor de los valores a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización de Activos.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del Fondo es IM CAIXA GIRONA Empresas 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. El Fondo utilizará también la denominación abreviada de IM CAIXA GIRONA Empresas 1, FTA ó IM CAIXA GIRONA Empresas 1.

4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 22 de abril de 2008.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 23 de abril de 2008. La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta la "**Fecha de Vencimiento Legal**", salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La "**Fecha de Vencimiento Legal**" será el día 22 de Septiembre de 2045 que corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los 36 meses del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la "Liquidación Anticipada") y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos (en adelante, la "Amortización Anticipada") y extinción del Fondo en una Fecha de Pago (en adelante, la "Fecha de Liquidación Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los "Supuestos de Liquidación Anticipada"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito derivados de dichas Operaciones de Financiación, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita la cancelación de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena o no al desenvolvimiento propio del Fondo, incluidos los supuestos de modificación de la normativa fiscal vigente, se produjera una alteración

sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

- (iii) Obligatoria, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.
- (v) Seis meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito.
- (vi) En el supuesto de acuerdo entre los acreedores del Fondo y el resto de participantes de la emisión, la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, podrá proceder a la Liquidación Anticipada siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este apartado y, se cuente con:
 - aceptación unánime y expresa por parte de los tenedores de los Bonos de las condiciones de amortización anticipada de los mismos que se deriven de la propuesta de liquidación anticipada; y
 - el consentimiento por parte del resto de acreedores del Fondo, así como de todas las contrapartidas de los diferentes contratos del mismo.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de la Agencia de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito (incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca), por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de las Operaciones de Financiación pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del presente Documento de Registro.
- (iv) En todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal según se ha definido en el apartado 4.4.2. anterior del Documento de Registro, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito.
- (v) Asimismo se extinguirá en el caso de que las cuentas auditadas del Cedente del ejercicio 2007 presenten alguna salvedad.
- (vi) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes del inicio del Periodo de Suscripción, ó en el caso en que ocurra, antes del inicio del Periodo de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, la emisión de los Bonos y el resto de contratos del Fondo. La

extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que, a la liquidación o extinción del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los Contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo hasta el importe máximo determinado en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.4.5 Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente una relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

Corresponde a la Sociedad Gestora la representación legal y administración del Fondo. El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora esto es, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Planta 23, 28020 Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es (+34) 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, (iv) la Ley 44/2002 (en particular, su artículo 18), (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto

sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30% .

- Respecto a los rendimientos de las Operaciones de Financiación u otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplicable.

5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION.

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

El único objeto del Fondo será la transformación de los activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de Derechos de Crédito respaldados por las Operaciones de Financiación concedidas por el Cedente a sus clientes y que mantiene en su Balance, cuyas características se definen el Módulo Adicional del Folleto, y en la emisión de bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de dichos Derechos de Crédito, y cuya suscripción será realizada de forma íntegra por Caixa Girona.

Los ingresos por intereses ordinarios y por reembolso de principal de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Operaciones de Financiación y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de las Operaciones de Financiación y las características financieras de cada una de las Series de Bonos, recogidas en el Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** ("InterMoney Titulización") actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. *InterMoney Titulización* asimismo ha llevado a cabo el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

InterMoney Titulización es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 23, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885 C.N.A.E: 67

- **CAIXA d'ESTALVIS DE GIRONA ("Caixa Girona")** es el cedente de las Operaciones de Financiación, es la Entidad Directora de la Emisión de Bonos, ha participado en la realización del diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos y será contraparte del Fondo en los Contratos de Cuenta de Reinversión, de Préstamo Subordinado de Gastos Iniciales ("PSGI"), y de Préstamo Subordinado de Fondo de Reserva. Asimismo, Caixa Girona actuará como administrador de las Operaciones de Financiación de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Caixa d'Estalvis de Girona fue fundada el 20 de septiembre de 1940 y está inscrita en el *Registre de Caixes d'Estalvis de Catalunya de la Generalitat*, con el número 9. Su código de Registro Oficial de Entidades del Banco de España es 2030.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Girona al tomo 302, folio 1º, hoja número 5887, inscripción 1ª.

El número de identificación fiscal es el G17008079.

El domicilio social se encuentra en la Carrer Creu, 31 de la ciudad de Girona. Su página web es www.caixagirona.es.

Las calificaciones de deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de Caixa Girona asignadas por las siguientes agencias de calificación son las que se detallan a continuación:

Calificaciones de Fitch	
Corto Plazo	F2
Largo Plazo	A-
Fecha Revisión	8 de junio de 2007

- **CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO, CECA** será contraparte del Fondo en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses (SWAP).

CECA esta inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España con el número 200.

Domicilio social: Calle Álcala, 27, 28014, Madrid.

C.I.F.: G-28206936.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CECA asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto Plazo	F-1+	P-1	A1+
Largo Plazo	AA-	Aa3	AA-
Fecha Revisión	Diciembre 2006	Junio 2006	Marzo 2007

- **BANCO DE SABADELL, S.A. ("Banco de Sabadell")** actuará como Agente Financiero. Banco de Sabadell es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el que figura inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081. Banco de Sabadell, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20.093, folio 1, hoja B-1561.

Domicilio Social: Plaça Sant Roc 20, Sabadell (Barcelona);

Sedes operativas centrales:

- Plaça de Catalunya1, Sabadell (Barcelona);
- Polígono Can Sant Joan, Sena 12, 08190 Sant Cugat del Vallés (Barcelona).

C.I.F.: A-08000143

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco de Sabadell asignadas por las siguientes agencias de calificación, revisadas en las fechas que también se indican:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto Plazo	F1	P-1	A1
Largo Plazo	A+	Aa3	A+
Fecha Revisión	23/4/07	25/9/07	31/1/07

- **Freshfields Bruckhaus Deringer Abogados E.E.I.G. (Sucursal en España)**, (en adelante "Freshfields Bruckhaus Deringer") ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-237402, Tomo 14378, Folio 51. Tiene su domicilio en calle Fortuny 6, 28010 Madrid, y su C.I.F. es N-0065578-G.

- **Moody's Investor Services España, S.A., (Moody's)** interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.
Domicilio social: C/Bárbara de Braganza 2, 28004 MADRID (España).
C.I.F: A-80448475
- **Ernst&Young, S.L.** ("Ernst&Young") actúa como auditora del Fondo. Ernst&Young está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530.
Domicilio social: Plaza de Pablo Ruíz Picasso, 1 Torre Picasso 28020 Madrid
C.I.F: B-79104469

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.", quien posee el 70% de las acciones de la misma.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales ordinarias entre el grupo de empresas de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A", sus empresas y el Cedente.

6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007 no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: "la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria". Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

Actividades Principales:

InterMoney Titulización tiene a 31 de marzo de 2008 la administración de los siguientes fondos de titulización:

FONDO DE TITULIZACIÓN	Constitución	Emisión Bonos inicial (euros)	Emisión Bonos Saldo 31/12/2004 (euros)	Emisión Bonos Saldo 31/12/2005 (euros)	Emisión Bonos Saldo 31/12/2006 (euros)	Emisión Bonos Saldo 31/12/2007 (euros)	Emisión Bonos Saldo 31/03/2008 (euros)
Hipotecaria (FTH)		2.000.000.000,00	945.470.954,00	1.715.716.086,70	1.366.435.521,10	1.112.389.293,30	1.064.168.316,50
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00	--	930.593.024,30	722.964.553,70	580.795.751,30	559.583.982,70
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00	945.470.954,00	785.123.062,40	643.470.967,40	531.593.542,00	504.584.333,80
Activos (FTA)		46.500.035.000,00	7.908.650.674,14	12.969.795.832,83	26.338.676.971,36	38.700.182.119,59	41.770.618.116,06
IM GBP Leasing 1, FTA	15/02/2008	1.680.000.000,00	--	--	--	--	1.680.000.000,00
IM Cajamar 6, FTA	06/02/2008	2.000.000.000,00	--	--	--	--	2.000.000.000,00
IM GBP Empresas 2, FTA	29/11/2007	2.500.000.000,00	--	--	--	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00
IM FIGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007	350.000.000,00	--	--	--	350.000.000,00	350.000.000,00
IM Cédulas 12, FTA	16/11/2007	1.050.000.000,00	--	--	--	1.050.000.000,00	1.050.000.000,00
IM Cajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007	1.080.000.000,00	--	--	--	1.080.000.000,00	1.026.999.000,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00	--	--	--	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00	--	--	--	1.900.000.000,00	1.900.000.000,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00	--	--	--	995.171.929,40	971.466.133,00
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00	--	--	--	351.900.000,00	351.900.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00	--	--	--	1.929.161.032,30	1.813.666.691,80
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00	--	--	--	107.835.000,00	107.835.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00	--	--	--	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00	--	--	--	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00	--	--	910.800.000,00	826.237.463,58	799.852.548,57
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00	--	--	2.030.000.000,00	1.585.507.525,00	1.497.792.299,58
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00	--	--	1.759.805.873,55	1.318.732.904,25	1.245.611.860,02
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00	--	--	984.567.635,80	861.425.350,15	837.041.806,30
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00	--	--	507.307.613,46	419.115.077,16	405.227.594,06
IM FIGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00	--	--	500.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00	--	--	1.275.000.000,00	1.275.000.000,00	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00	--	--	843.557.692,00	702.909.622,00	675.667.602,80
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00	--	--	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00	--	--	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00	--	--	1.076.926.901,76	924.791.190,12	897.302.452,92
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas MI	29/11/2005	1.655.000.000,00	--	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FIGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00	--	320.000.000,00	254.423.121,78	197.970.137,58	185.866.082,40
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00	--	400.000.000,00	400.000.000,00	261.948.796,72	234.471.910,36
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00	--	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00	--	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	1.626.887.011,04	1.180.126.932,16	846.778.714,56	793.554.852,36
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00	600.000.000,00	502.290.508,80	391.689.424,88	289.981.488,31	270.885.314,02
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00	365.271.362,14	304.042.175,69	247.151.619,23	207.389.294,08	201.440.887,97
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00	408.379.312,00	301.576.137,30	212.320.156,74	153.326.594,38	134.036.079,90
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
TOTAL		48.500.035.000,00	8.854.121.628,14	14.685.511.919,53	27.705.112.492,46	39.812.571.412,89	42.834.786.432,56

6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2005	31/12/2006	31/12/2007
Capital Social	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	47,6	141,9	200
Reserva Voluntaria	370,4	373,7	43,1
Resultados negativos ej. anteriores	0	0	0
Resultado del ejercicio neto de Dividendo a Cuenta	342	327,5	79,2
TOTAL	1.760,50	1.843,00	1.322,3

Datos en miles de euros.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a. Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Juan Muñoz Achirica

D. Iñigo Trincado Boville

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 23, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

NOMBRE	CARGO EN OTRAS SOCIEDADES
D. Iñigo Trincado Boville	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Juan Muñoz Achirica	Director Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

6.10 Organismos encargados de la supervisión

La supervisión de las sociedades gestoras de fondos de titulización, y, por tanto, de la Sociedad Gestora, corresponde a la CNMV.

La supervisión de los fondos de titulización de activos, y, por tanto, del Fondo, corresponde a la CNMV.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A."

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006.

8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplica.

9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10 DOCUMENTOS DE CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) el presente Folleto;
- d) el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de las Operaciones de Financiación seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) las cartas (provisional y definitiva) de la Agencia de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- f) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- g) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora; y
- h) los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 23, Madrid, y los citados en los apartados del a) al g) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último, también en las páginas web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle actúa como Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003, y específicamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 17 de octubre de 2007.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

No existen personas físicas o jurídicas participantes en la oferta con intereses distintos de lo establecido en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de cualquier otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de la Emisión.

4.1.1 Importe total de los valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a 350.000.000 euros. El valor nominal y efectivo de cada uno de los Bonos será de cien mil (100.000) euros. Los Bonos se agrupan en las siguientes Series de Bonos:

- La Serie A, integrada por 2.267 Bonos A, por un importe total de 226.700.000 euros.
- La Serie B, integrada por 649 Bonos B, por un importe total de 64.900.000 euros.
- La Serie C, integrada por 584 Bonos C, por un importe total de 58.400.000 euros.

4.1.2 Suscripción de la emisión.

El 100% de la emisión será suscrita por Caixa Girona.

Caixa Girona no percibirá comisión de aseguramiento. El precio de suscripción será el 100%.

Asimismo, Caixa Girona intervendrá como Entidad Directora, no percibiendo remuneración alguna por la dirección de la Emisión de los Bonos.

4.2 Descripción del tipo y clase de valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo. La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la legislación española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a supervisión, inspección y sanción, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas de venta de valores en su redacción actual, (v) en la Ley 44/2002; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos de todas las Series se emitirán en Euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Los intereses de la Serie C se encuentran subordinados a los de la Serie B. Los intereses de la Serie B se encuentran subordinados a los de la Serie A.

Sin perjuicio de las reglas establecidas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores, el principal de la Serie C se encuentra subordinado al de la Serie B. El principal de la Serie B se encuentra subordinado al de la Serie A.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por cada una de las Series de Bonos ocupan los lugares en el Orden de Prelación de Pagos que se recogen a continuación:

- Intereses de los Bonos A: ocupan el lugar (iii) (tercero), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (iv) (cuarto).
- Intereses de los Bonos B: ocupan el lugar (iv) (cuarto), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que queden

pospuestos al lugar (vi) (sexto) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional, o sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (vi) (sexto).

- Intereses de los Bonos C: ocupan el lugar (viii) (octavo) tanto de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional como en el caso que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5. Asimismo, los Bonos C tendrán derecho a un interés variable equivalente al excedente del Fondo tal y como se detalla en el apartado 3.4.6.7. del Módulo Adicional. Los pagos en concepto de Interés Variable ocupan el lugar (xvi) (decimosexto) en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La retención de la Cantidad Disponible para Principal para su aplicación a la amortización de los Bonos A y B, ocupa el lugar (v) (quinto) en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional. La amortización de los Bonos de la Serie C ocupa el lugar noveno (ix) en el mencionado Orden de Prelación de Pagos.

Ello no obstante, en el caso de que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.4.6.5. relativo al Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de cada una de las Series de Bonos ocupará los lugares del Orden de Prelación de Pagos que se enumeran a continuación: la de los Bonos A, el lugar (v) (quinto); la de los Bonos B, el lugar (vii) (séptimo) y la de los Bonos C, el lugar (ix) (noveno).

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y la normativa vigente.

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor vinculados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores.

De acuerdo con lo establecido en la Nota de Valores, el Fondo abonará a los titulares de los Bonos el principal y los intereses en las Fechas de Pago, esto es, los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábil, el siguiente Día Hábil) (en adelante cada una de ellas, una "Fecha

de Pago") hasta la total amortización de los mismos o hasta la Fecha de Vencimiento Legal. La primera Fecha de Pago será el 23 de junio de 2008.

Conforme a la legislación vigente, los Bonos no conferirán al inversor que los adquiera derecho político alguno presente o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por el incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortización anticipada de las Operaciones de Financiación, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de las Operaciones de Financiación que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.

Todos los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago trimestral calculado como se recoge a continuación ("Tipo de Interés Nominal"). Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

4.8.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses"), cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).

El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 23 de junio de 2008 (excluyendo ésta).

4.8.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. siguiente, común a todas las Series de Bonos y redondeada a la milésima de punto porcentual más cercana, teniendo en cuenta que, en el caso de que la proximidad de dicho redondeo al alza o la baja sea idéntica se redondeará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica en el apartado 4.8.4. siguiente.

En el caso de la Serie C, los bonos devengarán adicionalmente, un tipo de interés variable equivalente al Excedente del Fondo hasta la Fecha de Pago en que se alcance una remuneración tal que genere para el tenedor de los bonos C una tasa interna de retorno igual al 6,5%.

4.8.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

La determinación del Tipo de Interés de Referencia se ajustará a las reglas descritas en este apartado. La Fecha de Determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 - Banco Santander, S.A.
 - Confederación Española de Cajas de Ahorro
 - Deutsche Bank, S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii) se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior para cada caso. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Interés de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.4 Margen aplicable a cada serie de Bonos.

Los márgenes que se adicionarán al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para determinar el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Determinación serán los que se recogen a continuación:

- Bonos A: el margen de los Bonos A será 0,30%
- Bonos B: el margen de los Bonos B será 1,00%
- Bonos C: el margen de los Bonos C será 0%

Adicionalmente, los Bonos C tendrán derecho al cobro en cada Fecha de Pago de un interés variable equivalente al Excedente del Fondo hasta un límite máximo tal que genere para el tenedor de los Bonos C una tasa interna de retorno a vencimiento igual al 6,5%, como se detalla en el apartado 3.4.6.7. del Módulo Adicional.

4.8.5 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie de Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

r = es el Tipo de Interés de los Bonos de la Serie correspondiente en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

n = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.6 Agente de cálculo

El Tipo de Interés Nominal para cada Serie de Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

4.8.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago hasta la íntegra amortización de los Bonos, esto es, los días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

No obstante lo anterior, la primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 23 de junio de 2008.

A efectos de la Emisión de Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- Festivo en la ciudad de Madrid;
- Inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (si existen Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de

conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El precio de reembolso de cada Bono será de 100.000.- euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Amortización de los Bonos.

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9.3 Fechas de amortización de los Bonos

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago que corresponda, esto es, los días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo establecido en este apartado 4.9. de la Nota de Valores.

La primera amortización de los Bonos que corresponda se producirá en la primera Fecha de Pago (23 de junio de 2008).

La amortización de cada Serie de Bonos A y B se efectuará aplicando la Cantidad Disponible de Principal (según se define en el apartado 4.9.4. siguiente) en cada Fecha de Pago a prorrata entre las Series que corresponda amortizar de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.9.6. de la Nota de Valores y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrita en el apartado 3.4.6.3.

Los Bonos C se amortizarán de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.9.5.3. de la Nota de Valores.

4.9.4 Cantidad Disponible de Principal y Cantidad Teórica de Principal.

Se entenderá por "Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de una Serie" en una Fecha de Pago el importe de principal pendiente de pago de los Bonos de dicha Serie antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

Se considerará "Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B" en una Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A y B antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

El "Saldo Nominal Pendiente no Vencido de una Operación de Financiación" será el capital pendiente de vencer de esa Operación de Financiación a una fecha. El "Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación" será la suma del

Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todas las Operaciones de Financiación a una determinada fecha.

Se considerarán Operaciones de Financiación Fallidas aquellas que (i) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (ii) se clasifiquen como fallidas por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Operaciones de Financiación no Fallidas aquellas que a una fecha no se encuentren consideradas como Operaciones de Financiación Fallidas.

Para cada Fecha de Pago, se define la "Cantidad Teórica de Principal" como el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B (inmediatamente previo a esa Fecha de Pago); menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente de las OF no Fallidas el último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso dividido por 1,2 (en adelante, "Factor de Sobrecolateralización Requerido" o también "FSR").

En cada Fecha de Pago de Amortización se destinará a la amortización de los Bonos A y B, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, un importe igual a la menor de las siguientes cantidades ("Cantidad Disponible de Principal"):

- a) La Cantidad Teórica de Principal; y
- b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iv) del Orden de Prelación de Pagos descrita en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.9.5 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.5.1 Amortización de los Bonos A.

Los Bonos de la Serie A comenzarán su amortización en la primera Fecha de Pago del Fondo (el 23 de junio de 2008).

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las sucesivas Fechas de Pago hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible de Principal aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible de Principal entre las Series A y B que se recogen en el apartado 4.9.6. de la Nota de Valores. Dicho importe será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

4.9.5.2 Amortización de los Bonos B.

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible de Principal aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible de Principal entre las Series A y B que se recogen en el apartado 4.9.6. de la Nota de Valores. Dicho importe será

distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. En caso de no producirse las Condiciones para la Amortización a Prorrata, la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

Los Bonos de la Serie B comenzarán su amortización en la Fecha de Pago en la cual se cumplan las "Condiciones para la Amortización a Prorrata", de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B se mantenga en el 44,50%, o porcentaje superior más próximo posible.

4.9.5.3 Amortización de los Bonos C.

Los Bonos C se amortizarán a prorrata entre los Bonos de la Serie C. La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará en cada Fecha de Pago aplicando todos los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional. No obstante, el 1% del saldo nominal inicial de la Serie C no se amortizará hasta Fecha de Pago en la que se obtenga la tasa interna de retorno fijada como límite de su remuneración en el apartado 4.8.4. anterior, o en su defecto hasta la liquidación del Fondo.

4.9.6 Distribución de la Cantidad Disponible de Principal entre las Series A y B.

La Cantidad Disponible de Principal se aplicará en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de la Cantidad Disponible de Principal entre las Series A y B")

1. Aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, conforme con lo establecido en el punto 3 siguiente, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará también a la amortización de la Serie B según corresponda en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):
 - (i) que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 44,50% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B;
 - (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas, ambas cantidades referidas al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago;
 - (iii) que en la Fecha de Pago actual el Fondo de Reserva se haya dotado hasta su Nivel Mínimo; y
 - (iv) que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas el último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación.

2. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B, según lo previsto en la regla 1 anterior, la Cantidad Disponible de Principal se aplicará a cada Serie que corresponda de modo tal que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B con relación al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B, tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible de Principal, se mantenga en el 44,50%, o porcentaje superior a éste lo más próximo posible.
3. Desde la primera Fecha de Pago, si no se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata descritas en este apartado, la Cantidad Disponible de Principal se aplicará secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario y sistema de amortización de cada una de las Operaciones de Financiación, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, las Operaciones de Financiación y la velocidad con que se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. Dicha tasa de amortización anticipada (también identificada como "TAA") se estima en el presente Folleto para efectuar los cálculos que se recogen en este documento.
- Los tipos de interés variables de las Operaciones de Financiación.
- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de las Operaciones de Financiación.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de las Operaciones de Financiación: se ha utilizado como tipo de interés de cada Operación de Financiación el que tiene vigente a fecha de 28 de marzo de 2008, y se aplica hasta la fecha de próxima revisión de acuerdo con su respectivo contrato. A partir de dicha fecha de revisión se asume que el valor del tipo de interés de referencia de cada Operación de Financiación es igual al asumido como Tipo de Interés de Referencia para los Bonos, al cual se añade el diferencial vigente de cada Operación de Financiación y se mantiene constante hasta la liquidación del Fondo.
- Tasa de Fallidos y Recuperación: Se supone una tasa de fallidos del 0,7% anual a partir del primer año y una recuperación del 50% un año después. Se supone una tasa de morosidad de 1,20%. Dichas tasas son coherentes con las observadas por el Cedente respecto de Operaciones de Financiación de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 29 de abril de 2008.

- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo de los tipos de interés para cada Serie se ha efectuado aplicando las reglas establecidas en el apartado 4.8. de la Nota de Valores a un Tipo de Interés de Referencia igual al Euríbor 3 Meses del día 15 de Abril, esto es 4,764%. Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de cada Serie se asume constante.
- Márgenes de los Bonos: para cada Serie de Bonos se han supuesto los establecidos en el apartado 4.8.4. de la Nota de Valores. Es decir, 0,30% para los Bonos A, 1,00% para los Bonos B y 0% para los Bonos C. (no se incluye el cálculo del interés variable de la serie C).
- Se asumen los cuadros de amortización de cada una de las Operaciones de Financiación, y se han supuesto 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (10%, 12% y 15%), las cuales resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de Operaciones de Financiación de naturaleza análoga a las que integran la Cartera Cedible.

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de las Operaciones de Financiación que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes pueden no cumplirse. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas sea inferior al 10 por ciento del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación del Fondo:

IM GIRONA Empresas 1, FTA					
	Tipo de Interés	ESCENARIO	10% TAA	12% TAA	15% TAA
Serie A	5,064%	Vida media (años)	1,94	1,84	1,74
		Duración	1,72	1,64	1,55
		TIR	5,24%	5,24%	5,24%
Serie B	5,764%	Vida media (años)	3,61	3,39	3,18
		Duración	3,04	2,88	2,73
		TIR	5,97%	5,97%	5,97%
Serie C	4,764%*	Vida media (años)	1,63	1,58	1,51
		Duración	1,49	1,44	1,38
		TIR	4,92%	4,92%	4,92%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo			24/03/2014	23/09/2013	24/06/2013

* No incluye interés variable

4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de las Operaciones de Financiación que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, la Sociedad Gestora y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Directora y otras activas en el mercado secundario.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)

Fecha de Pago	SERIE A			SERIE B			SERIE C		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
29/04/2008									
23/06/2008	3.665,51	773,67	4.439,18	0,00	880,61	880,61	3.150,50	727,83	3.878,33
22/09/2008	7.743,64	1.233,15	8.976,79	0,00	1.457,01	1.457,01	7.045,37	1.166,29	8.211,66
22/12/2008	8.165,64	1.134,02	9.299,66	0,00	1.457,01	1.457,01	7.340,42	1.081,45	8.421,87
23/03/2009	10.807,31	1.029,50	11.836,81	0,00	1.457,01	1.457,01	9.372,23	993,06	10.365,29
22/06/2009	13.104,93	891,16	13.996,09	0,00	1.457,01	1.457,01	10.347,44	880,19	11.227,63
22/09/2009	10.054,11	731,35	10.785,46	0,00	1.473,02	1.473,02	8.155,61	763,89	8.919,50
22/12/2009	11.021,04	594,70	11.615,74	747,62	1.457,01	2.204,63	8.997,11	657,37	9.654,48
22/03/2010	3.520,34	448,64	3.968,98	9.859,59	1.430,23	11.289,82	5.474,56	542,99	6.017,55
22/06/2010	6.105,24	413,05	6.518,29	17.099,22	1.316,78	18.416,00	21.266,01	488,41	21.754,42
22/09/2010	2.673,21	334,04	3.007,25	7.486,98	1.064,90	8.551,88	7.718,02	229,50	7.947,52
22/12/2010	1.739,71	296,20	2.035,91	4.872,50	944,24	5.816,74	5.166,78	134,06	5.300,84
22/03/2011	3.094,61	270,92	3.365,53	8.667,22	863,65	9.530,87	4.965,95	71,05	5.037,00
22/06/2011	1.446,60	236,89	1.683,49	4.051,57	755,17	4.806,74	0,00	12,17	12,17
22/09/2011	1.384,05	218,17	1.602,22	3.876,37	695,49	4.571,86	0,00	12,17	12,17
22/12/2011	1.562,65	198,08	1.760,73	4.376,59	631,45	5.008,04	0,00	12,04	12,04
22/03/2012	1.292,34	178,08	1.470,42	3.619,51	567,69	4.187,20	0,00	12,04	12,04
22/06/2012	946,12	163,31	1.109,43	2.649,83	520,61	3.170,44	0,00	12,17	12,17
24/09/2012	965,25	154,35	1.119,60	2.703,41	492,04	3.195,45	0,00	12,44	12,44
24/12/2012	821,33	137,07	958,40	2.300,34	436,95	2.737,29	0,00	12,04	12,04
22/03/2013	777,81	122,38	900,19	2.178,45	390,14	2.568,59	0,00	11,65	11,65
24/06/2013	677,31	120,44	797,75	1.896,97	383,95	2.280,92	0,00	12,44	12,44
23/09/2013	726,01	107,93	833,94	2.033,38	344,06	2.377,44	0,00	12,04	12,04
23/12/2013	590,18	98,63	688,81	1.652,95	314,43	1.967,38	0,00	12,04	12,04
24/03/2014	7.115,06	91,08	7.206,14	19.927,48	290,35	20.217,83	1.000,00	12,04	1.012,04
TOTAL	100.000,00	9.976,81	109.976,81	100.000,00	21.080,81	121.080,81	100.000,00	7.881,37	107.881,37

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=12% (en euros)

Fecha de Pago	SERIE A			SERIE B			SERIE C		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
29/04/2008									
23/06/2008	3.907,02	773,67	4.680,69	0,00	880,61	880,61	3.338,57	727,83	4.066,40
22/09/2008	8.384,12	1.230,05	9.614,17	0,00	1.457,01	1.457,01	7.552,49	1.164,03	8.716,52
22/12/2008	8.710,56	1.122,73	9.833,29	0,00	1.457,01	1.457,01	7.769,93	1.073,08	8.843,01
23/03/2009	11.209,12	1.011,23	12.220,35	0,00	1.457,01	1.457,01	9.687,87	979,51	10.667,38
22/06/2009	13.329,11	867,75	14.196,86	0,00	1.457,01	1.457,01	10.538,08	862,85	11.400,93
22/09/2009	10.222,21	704,79	10.927,00	0,00	1.473,02	1.473,02	8.299,61	744,03	9.043,64
22/12/2009	10.040,92	566,27	10.607,19	4.223,06	1.457,01	5.680,07	9.024,61	636,00	9.660,61
22/03/2010	3.569,63	432,93	4.002,56	9.997,64	1.380,15	11.377,79	5.549,47	521,53	6.071,00
22/06/2010	5.997,21	396,36	6.393,57	16.796,68	1.263,55	18.060,23	22.576,41	465,55	23.041,96
22/09/2010	2.674,48	318,75	2.993,23	7.490,54	1.016,13	8.506,67	7.721,84	190,69	7.912,53
22/12/2010	1.764,49	281,05	2.045,54	4.941,90	895,95	5.837,85	5.236,30	95,63	5.331,93
22/03/2011	3.016,65	255,62	3.272,27	8.448,88	814,89	9.263,77	1.704,82	32,21	1.737,03
22/06/2011	1.445,89	222,26	1.668,15	4.049,58	708,54	4.758,12	0,00	12,17	12,17
22/09/2011	1.372,20	203,55	1.575,75	3.843,18	648,89	4.492,07	0,00	12,17	12,17
22/12/2011	1.522,09	183,77	1.705,86	4.263,00	585,84	4.848,84	0,00	12,04	12,04
22/03/2012	1.257,50	164,29	1.421,79	3.521,93	523,73	4.045,66	0,00	12,04	12,04
22/06/2012	927,97	149,82	1.077,79	2.599,00	477,61	3.076,61	0,00	12,17	12,17
24/09/2012	935,28	140,81	1.076,09	2.619,50	448,87	3.068,37	0,00	12,44	12,44
24/12/2012	795,32	124,34	919,66	2.227,48	396,38	2.623,86	0,00	12,04	12,04
22/03/2013	747,67	110,40	858,07	2.094,05	351,93	2.445,98	0,00	11,65	11,65
24/06/2013	649,93	108,04	757,97	1.820,29	344,41	2.164,70	0,00	12,44	12,44
23/09/2013	7.520,61	96,27	7.616,88	21.063,31	306,89	21.370,20	1.000,00	12,04	1.012,04
TOTAL	100.000,00	9.464,75	109.464,75	100.000,00	19.802,44	119.802,44	100.000,00	7.614,14	107.614,14

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=15% (en euros)

Fecha de Pago	SERIE A			SERIE B			SERIE C		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
29/04/2008									
23/06/2008	4.278,85	773,67	5.052,52	0,00	880,61	880,61	3.628,11	727,83	4.355,94
22/09/2008	9.360,57	1.225,29	10.585,86	0,00	1.457,01	1.457,01	8.325,63	1.160,54	9.486,17
22/12/2008	9.528,08	1.105,47	10.633,55	0,00	1.457,01	1.457,01	8.414,28	1.060,28	9.474,56
23/03/2009	11.799,26	983,51	12.782,77	0,00	1.457,01	1.457,01	10.151,28	958,95	11.110,23
22/06/2009	13.644,99	832,47	14.477,46	0,00	1.457,01	1.457,01	10.807,93	836,71	11.644,64
22/09/2009	10.450,15	665,03	11.115,18	0,00	1.473,02	1.473,02	8.496,40	714,32	9.210,72
22/12/2009	8.571,66	524,03	9.095,69	9.349,82	1.457,01	10.806,83	9.046,72	604,24	9.650,96
22/03/2010	3.628,83	409,76	4.038,59	10.163,45	1.306,27	11.469,72	5.640,70	489,85	6.130,55
22/06/2010	5.826,72	371,90	6.198,62	16.319,17	1.185,59	17.504,76	24.463,09	432,07	24.895,16
22/09/2010	2.664,13	296,50	2.960,63	7.461,55	945,20	8.406,75	7.694,98	134,24	7.829,22
22/12/2010	1.787,92	259,17	2.047,09	5.007,51	826,21	5.833,72	2.330,87	40,11	2.370,98
22/03/2011	2.893,40	233,69	3.127,09	8.103,68	744,98	8.848,66	0,00	11,91	11,91
22/06/2011	1.433,51	201,44	1.634,95	4.014,90	642,16	4.657,06	0,00	12,17	12,17
22/09/2011	1.344,27	182,89	1.527,16	3.764,96	583,02	4.347,98	0,00	12,17	12,17
22/12/2011	1.454,47	163,69	1.618,16	4.073,61	521,83	4.595,44	0,00	12,04	12,04
22/03/2012	1.198,68	145,07	1.343,75	3.357,21	462,48	3.819,69	0,00	12,04	12,04
22/06/2012	892,84	131,15	1.023,99	2.500,62	418,10	2.918,72	0,00	12,17	12,17
24/09/2012	884,48	122,20	1.006,68	2.477,20	389,56	2.866,76	0,00	12,44	12,44
24/12/2012	750,51	106,98	857,49	2.101,99	341,03	2.443,02	0,00	12,04	12,04
22/03/2013	697,89	94,16	792,05	1.954,60	300,17	2.254,77	0,00	11,65	11,65
24/06/2013	6.908,77	91,35	7.000,12	19.349,73	291,22	19.640,95	1.000,00	12,44	1.012,44
TOTAL	100.000,00	8.919,42	108.919,42	100.000,00	18.596,50	118.596,50	100.000,00	7.280,21	107.280,21

4.10.3 Representación de los tenedores de los valores.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. No se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) ACUERDOS SOCIALES:

Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 17 de octubre de 2007.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca):

El Consejo de Administración del Cedente, en su reunión celebrada el 26 de noviembre de 2007, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito para su agrupación en el Fondo (incluida la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para la cesión de los Derechos de Crédito derivados de OF con Garantía Hipotecaria).

b) REGISTRO POR LA CNMV:

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto se ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 22 de abril de 2008.

c) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO:

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora junto a la Entidad Cedente, otorgarán la escritura de cesión de los Derechos de Crédito, de emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de constitución del Fondo y emisión de los Bonos (la "Escritura de Constitución") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo al comienzo del Periodo de Suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.12 Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los Bonos se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución.

4.12.1 Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

4.12.2 Colectivo de potenciales inversores.

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la emisión de Bonos. El Cedente declara que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tenedores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la emisión en el Mercado AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor.

4.12.3 Período de Suscripción.

El Período de Suscripción comenzará a las 14:30 horas de Madrid del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y terminará a las 15.30 horas de Madrid del mismo día.

4.12.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

No aplica.

4.12.5 Fecha de Desembolso.

La Fecha de Desembolso será el 29 de abril de 2008.

4.12.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

No aplica.

La emisión será totalmente suscrita por Caixa Girona.

4.13 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento del artículo segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en un periódico de difusión nacional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

5.2 Agente Financiero.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Sabadell, un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos previstos de constitución y de emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

GASTOS INICIALES	EUROS
Tasas CNMV	49.973,53
AIAF	21.750,00
IBERCLEAR	1.740,00
Agencias de Calificación	174.000,00
Aranceles notariales, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta y varios.	227.536,47
TOTAL GASTOS	475.000,00

7 INFORMACION ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Freshfields Bruckhaus Deringer como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Ernst & Young ha realizado la auditoría de una serie de atributos de las Operaciones de Financiación en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de Caixa Girona sobre la veracidad de las características del Cedente, de los Derechos de Crédito, de las Operaciones de Financiación y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y las Operaciones de Financiación que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución, el Cedente reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente sobre los Derechos de Crédito y las Operaciones de Financiación, se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por el Cedente, no se ha omitido ningún hecho que

haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 **Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.**

La Sociedad Gestora y el Cedente han solicitado a la Agencia de Calificación, Moody's Investor Service España S.A. (en adelante "Moody's" o la "Agencia de Calificación"), calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

SERIE	Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	Ba1
Serie C	C

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas a cada una de las Series, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos, de la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

Consideraciones sobre las calificaciones conferidas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal para la Series A y B así como el pago de los intereses (excluido el interés variable) y de principal antes de dicho Vencimiento Legal para la Serie C.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de las OF seleccionadas para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las

calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de las Operaciones de Financiación seleccionadas y los abogados involucrados en esta operación..

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 VALORES.

1.1 Denominación mínima de una emisión.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a 350.000.000 euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

Los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tienen características que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir los pagos debidos y pagaderos sobre los valores a emitir por el Fondo.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los activos subyacentes y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todas las Series de Bonos tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a cada una de las Series las calificaciones que se detallan en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de

Crédito y sobre las Operaciones de Financiación de los que se derivan, así como sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente acerca de cada Operación de Financiación agrupada en la Cartera Cedible, del informe de auditoría de las mismas y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

El activo del Fondo estará constituido esencialmente por Derechos de Crédito derivados de Operaciones de Financiación (en adelante "OF"), con y sin garantía hipotecaria. Todas las Operaciones de Financiación son préstamos que han sido concedidos, bajo distintas líneas de producto, dentro de las que el Cedente tiene diseñadas para empresas, empresarios individuales y profesionales en el marco de su política comercial.

Las Operaciones de Financiación que forman la Cartera Cedible se pueden clasificar en dos grupos:

- (i) Operaciones de Financiación no hipotecarias (en adelante, "Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria") y
- (ii) Operaciones de Financiación hipotecarias (en adelante, "Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria").

Asimismo, entre las OF se encuentran operaciones de financiación de adquisición de suelo. Las condiciones financieras y las características jurídicas son las habituales para este tipo de operaciones en el mercado bancario: interesa destacar que todas las operaciones están documentadas en contratos de préstamo totalmente dispuestos, están garantizadas mediante hipoteca inmobiliaria, tienen un calendario de amortización y son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente. Estas operaciones financian a los Deudores la adquisición de suelo pero no financian ni la construcción de edificios ni ningún tipo de promoción inmobiliaria.

Las restantes OF que integran la Cartera Cedible son operaciones de financiación a profesionales, autónomos o empresas de cualquier sector, documentadas en préstamos con y sin garantía hipotecaria y con diversas finalidades, incluida la financiación inmobiliaria de todo tipo, financiación a la adquisición de inmuebles de todo tipo y financiación a la inversión en el sector inmobiliario en general. No se incluyen en este grupo, sin embargo, préstamos de financiación de suelo ni tampoco operaciones de financiación de construcción a promotores inmobiliarios.

El Fondo adquirirá, en la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación, y, en relación a aquellas que cuenten con garantía hipotecaria, suscribirá los Certificados de Transmisión de Hipoteca que emita el Cedente. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito se adquirirá a partir de la Fecha de Constitución y los intereses ordinarios de los mismos a partir de la Fecha de Desembolso.

La adquisición de los Derechos de Crédito derivados de las OF por parte del Fondo se realizará en los términos recogidos en el apartado 3.3.3. del Módulo Adicional.

La Cartera Cedible está integrada por 3.224 Operaciones de Financiación que, a fecha 28 de marzo de 2008, contaban con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 387.153.411,76 euros.

Los derechos del Fondo derivados de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de las Operaciones de Financiación, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de dichas Operaciones de Financiación.

Informe de Auditoría de las Operaciones de Financiación.

A los efectos del artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la firma Ernst & Young ha realizado un informe de auditoría, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

La eventual detección de errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Operaciones de Financiación afectadas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo se derivan de las Operaciones de Financiación que pertenecerán a la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Ernst & Young, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de las Operaciones de Financiación, en concreto: naturaleza del deudor, titularidad de la Operación de Financiación, capacidad de transmisión de la OF, identificación del prestatario, fecha de formalización, fecha final de vencimiento, tipo de interés fijo, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial del tipo de interés, importe inicial, saldo actual, retrasos en los pagos, situación concursal del deudor, no financiación de promociones inmobiliarias, valor de tasación, tipo de garantía, formalización de la hipoteca, dirección de la propiedad hipotecada y cargas previas.

Los datos de identificación de Ernst & Young se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.

Las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que participan de aquellas que cuentan con garantía hipotecaria están sujetas a la legislación española.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

El activo del Fondo estará integrado por los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente derivados de las Operaciones de Financiación que integran la Cartera Cedible. Las tablas siguientes muestran la distribución de las citadas Operaciones de Financiación según la concentración por deudor, la actividad del deudor, la fecha de formalización, saldo actual, vencimiento residual, distribución geográfica, morosidad, tipo de garantía, tipo de interés actual, tipo de interés de referencia, tipo de interés máximo y mínimo, ratio saldo vivo sobre valor de tasación y rango de la hipoteca, y tipo de inmueble hipotecado para aquellos que tienen garantía hipotecaria.

Los Deudores de las Operaciones de Financiación son empresas no financieras (persona jurídica, o persona física) y domiciliadas en España. Las empresas incluyen pequeñas y medianas empresas, empresarios independientes, microempresas y grandes empresas.

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Concentración por Deudor
Datos a 28/03/2008

ID_DEUDOR	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL	SALDO INICIAL	% SALDO ACTUAL	% SALDO INICIAL
Deudor 1	1	12.000.000,00	12.000.000,00	3,10%	2,47%
Deudor 2	1	9.646.000,00	9.646.000,00	2,49%	1,99%
Deudor 3	1	7.994.213,86	9.124.000,00	2,06%	1,88%
Deudor 4	1	7.900.000,00	7.900.000,00	2,04%	1,63%
Deudor 5	1	6.940.000,00	6.940.000,00	1,79%	1,43%
Deudor 6	1	6.600.000,00	6.600.000,00	1,70%	1,36%
Deudor 7	1	6.500.000,00	6.500.000,00	1,68%	1,34%
Deudor 8	1	6.000.000,00	6.000.000,00	1,55%	1,24%
Deudor 9	1	5.190.731,06	8.632.165,00	1,34%	1,78%
Deudor 10	1	5.146.657,59	6.300.000,00	1,33%	1,30%
Resto	3.214	313.235.809,25	405.885.338,21	80,91%	83,60%
TOTAL	3.224	387.153.411,76	485.527.503,21	100,00%	100,00%

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Concentración por Deudor
Datos a 28/03/2008

ID_DEUDOR	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL	SALDO INICIAL	% SALDO ACTUAL	% SALDO INICIAL
Deudor 1	1	12.000.000,00	12.000.000,00	3,10%	2,47%
Deudor 2	1	9.646.000,00	9.646.000,00	2,49%	1,99%
Deudor 3	1	7.994.213,86	9.124.000,00	2,06%	1,88%
Deudor 4	1	7.900.000,00	7.900.000,00	2,04%	1,63%
Deudor 5	1	6.940.000,00	6.940.000,00	1,79%	1,43%
Deudor 6	1	6.600.000,00	6.600.000,00	1,70%	1,36%
Deudor 7	1	6.500.000,00	6.500.000,00	1,68%	1,34%
Deudor 8	1	6.000.000,00	6.000.000,00	1,55%	1,24%
Deudor 9	1	5.190.731,06	8.632.165,00	1,34%	1,78%
Deudor 10	1	5.146.657,59	6.300.000,00	1,33%	1,30%
Deudor 11	1	5.000.000,00	5.000.000,00	1,29%	1,03%
Deudor 12	1	5.000.000,00	5.000.000,00	1,29%	1,03%
Deudor 13	1	4.800.000,00	4.800.000,00	1,24%	0,99%
Deudor 14	1	4.605.523,66	5.100.000,00	1,19%	1,05%
Deudor 15	1	4.000.000,00	4.000.000,00	1,03%	0,82%
Deudor 16	22	3.922.988,90	6.705.848,74	1,01%	1,38%
Deudor 17	1	3.703.617,88	4.000.000,00	0,96%	0,82%
Deudor 18	1	3.615.000,00	3.615.000,00	0,93%	0,74%
Deudor 19	1	3.500.000,00	3.500.000,00	0,90%	0,72%
Deudor 20	5	3.178.715,86	4.451.036,31	0,82%	0,92%
Deudor 21	1	3.016.117,04	3.100.000,00	0,78%	0,64%
Deudor 22	1	3.000.000,00	3.000.000,00	0,77%	0,62%
Deudor 23	1	3.000.000,00	3.000.000,00	0,77%	0,62%
Deudor 24	1	3.000.000,00	3.000.000,00	0,77%	0,62%
Deudor 25	1	2.964.811,71	3.300.000,00	0,77%	0,68%
Resto	3.174	256.929.034,20	344.313.453,16	66,36%	70,92%
TOTAL	3.224	387.153.411,76	485.527.503,21	100,00%	100,00%

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Fecha de Formalización
Datos a 28/03/2008

FECHA FORMALIZACION	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
1994	4	101.947,77	0,03%	23	185	4,90
1995	1	41.912,42	0,01%	30	180	5,64
1998	8	1.761.163,97	0,45%	100	211	5,08
1999	8	540.307,91	0,14%	42	145	5,37
2000	16	2.960.758,69	0,76%	100	190	4,88
2001	30	3.894.690,86	1,01%	109	190	4,96
2002	44	7.537.691,74	1,95%	116	183	5,24
2003	134	9.495.960,48	2,45%	72	128	5,55
2004	396	32.507.425,84	8,40%	120	162	5,33
2005	652	59.394.788,12	15,34%	91	122	5,09
2006	1.008	140.922.507,23	36,40%	62	80	5,29
2007	923	127.994.256,73	33,06%	54	64	5,31
TOTAL	3.224	387.153.411,76	100,00%	71	94	5,27

La antigüedad media ponderada de la cartera cedible se sitúa en 23 meses.

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1

Distribución por Saldo Actual

Datos a 28/03/2008

SALDO ACTUAL	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	SALDO ACTUAL MEDIO	MINIMO SALDO ACTUAL	MAXIMO SALDO ACTUAL
0 - 100.000	2.742	58.161.181,90	15,02%	53	79	5,72	21.211,23	31,18	99.938,48
100.000 - 200.000	190	26.969.377,04	6,97%	91	117	5,34	141.944,09	100.000,00	197.408,21
200.000 - 300.000	81	19.628.980,55	5,07%	93	120	5,26	242.333,09	200.000,00	299.926,72
300.000 - 400.000	40	13.800.678,77	3,56%	79	100	5,29	345.016,97	300.000,00	398.705,00
400.000 - 500.000	34	14.970.757,94	3,87%	91	118	5,22	440.316,41	400.000,00	490.815,18
500.000 - 600.000	18	9.556.503,95	2,47%	71	100	5,21	530.916,89	500.000,00	588.602,98
600.000 - 700.000	17	10.709.668,71	2,77%	57	81	5,25	629.980,51	600.000,00	694.000,00
700.000 - 800.000	13	9.772.220,97	2,52%	62	94	5,22	751.709,31	700.000,00	792.279,28
800.000 - 900.000	8	6.783.313,10	1,75%	76	93	5,37	847.914,14	817.753,39	884.000,00
900.000 - 1.000.000	6	5.591.819,06	1,44%	71	88	5,21	931.969,84	910.429,53	964.000,00
1.000.000 - 2.000.000	35	47.156.909,02	12,18%	75	106	5,20	1.347.340,26	1.013.983,98	1.960.602,32
2.000.000 - 3.000.000	18	43.894.139,66	11,34%	66	88	5,02	2.438.563,31	2.000.000,00	2.964.811,71
3.000.000 - 4.000.000	7	22.834.734,92	5,90%	68	89	5,24	3.262.104,99	3.000.000,00	3.703.617,88
4.000.000 - 5.000.000	3	13.405.523,66	3,46%	91	106	5,13	4.468.507,89	4.000.000,00	4.800.000,00
5.000.000 - 6.000.000	4	20.337.388,65	5,25%	39	57	5,34	5.084.347,16	5.000.000,00	5.190.731,06
6.000.000 - 7.000.000	4	26.040.000,00	6,73%	69	83	5,21	6.510.000,00	6.000.000,00	6.940.000,00
7.000.000 - 8.000.000	2	15.894.213,86	4,11%	80	102	4,88	7.947.106,93	7.900.000,00	7.994.213,86
9.000.000 - 10.000.000	1	9.646.000,00	2,49%	22	36	5,02	9.646.000,00	9.646.000,00	9.646.000,00
12.000.000 - 13.000.000	1	12.000.000,00	3,10%	130	144	5,11	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00
TOTAL	3.224	387.153.411,76	100,00%	71	94	5,27	120.084,81	31,18	12.000.000,00

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Vencimiento Residual por meses
Datos a 28/03/2008

VTO. RESIDUAL	AÑO VENCIMIENTO	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	TIPO INICIAL Medio Pond.
0 - 12	2008 - 2009	339	12.115.059,93	3,13%	8	34	4,85	4,09
12 - 24	2009 - 2010	618	92.871.411,98	23,99%	18	35	5,23	4,33
24 - 36	2010 - 2011	625	57.284.846,02	14,80%	28	46	5,24	4,49
36 - 48	2011 - 2012	554	34.305.014,58	8,86%	41	62	5,46	4,60
48 - 60	2012 - 2013	475	24.140.128,08	6,24%	52	71	5,57	4,84
60 - 72	2013 - 2014	152	23.022.864,40	5,95%	66	88	5,23	4,24
72 - 84	2014 - 2015	155	20.483.612,70	5,29%	78	104	5,44	4,54
84 - 96	2015 - 2016	46	14.518.450,18	3,75%	92	127	5,51	3,78
96 - 108	2016 - 2017	51	13.190.935,83	3,41%	102	131	5,23	3,67
108 - 120	2017 - 2017	25	5.699.132,61	1,47%	114	140	5,29	4,21
120 - 132	2018 - 2019	27	26.092.866,68	6,74%	127	154	4,99	3,57
132 - 144	2019 - 2020	22	5.218.659,97	1,35%	135	181	5,63	3,68
144 - 156	2020 - 2021	26	9.644.691,12	2,49%	150	188	5,22	3,40
156 - 168	2021 - 2022	51	13.246.377,39	3,42%	162	187	5,32	3,75
168 - 180	2022 - 2023	14	14.664.309,37	3,79%	172	194	5,06	4,54
180 - 192	2023 - 2024	6	2.201.165,23	0,57%	185	253	4,94	4,29
192 - 204	2024 - 2025	2	1.696.282,03	0,44%	202	242	5,16	2,92
204 - 216	2025 - 2026	9	4.655.309,34	1,20%	207	240	5,21	2,97
216 - 228	2026 - 2027	6	5.980.568,08	1,54%	224	240	5,37	4,34
228 - 240	2027 - 2028	3	536.819,19	0,14%	230	240	4,86	4,86
240 - 252	2028 - 2029	2	172.173,60	0,04%	246	300	5,08	2,59
276 - 288	2031 - 2032	4	788.499,97	0,20%	286	334	5,60	4,47
288 - 300	2032 - 2033	2	668.420,63	0,17%	299	316	5,31	4,19
300 - 312	2033 - 2034	1	91.901,64	0,02%	311	360	5,36	3,25
312 - 324	2034 - 2035	1	2.918.869,85	0,75%	320	360	4,85	2,60
336 - 348	2036 - 2037	1	104.427,87	0,03%	336	345	5,37	2,99
348 - 360	2037 - 2038	5	703.685,27	0,18%	351	360	5,29	5,05
396 - 408	2041 - 2042	1	27.622,82	0,01%	407	420	5,50	4,62
408 - 420	2042 - 2043	1	109.305,40	0,03%	412	420	5,50	5,50
TOTAL		3.224	387.153.411,76	100,00%	71	94	5,27	4,23

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Provincia del Prestatario
 Datos a 28/03/2008

PROVINCIA PRESTATARIO	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Barcelona	870	162.117.077,41	41,87%	56	76	5,22
Gerona	2.339	223.558.551,76	57,74%	82	108	5,30
Granada	1	7.992,22	0,00%	23	60	7,25
Lerida	11	1.151.283,84	0,30%	28	37	5,62
Tarragona	3	318.506,53	0,08%	47	62	5,89
TOTAL	3.224	387.153.411,76	100,00%	71	94	5,27

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Morosidad
Datos a 28/03/2008

MESES IMPAGO	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
0	3.126	379.740.997,56	98,09%	71	94	5,28
1	63	2.920.917,00	0,75%	95	123	5,58
2	23	3.968.403,15	1,03%	29	56	4,04
3	11	516.681,16	0,13%	26	45	5,92
4	1	6.412,89	0,00%	43	60	6,75
TOTAL	3.224	387.153.411,76	100,00%	71	94	5,27

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Actividad del Deudor
Datos a 28/03/2008

ACTIVIDAD DEL DEUDOR	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias de viajes	19	1.208.008,17	0,31%	61	99	5,60
Actividades asociativas	18	1.475.052,82	0,38%	214	248	5,24
Actividades auxiliares a la intermediación financiera	4	182.825,44	0,05%	130	150	5,98
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	3	46.762,93	0,01%	40	56	6,94
Actividades de saneamiento público	4	235.570,59	0,06%	47	68	4,57
Actividades diversas de servicios personales	86	1.584.634,47	0,41%	83	110	5,79
Actividades informáticas	27	688.663,43	0,18%	133	159	5,94
Actividades inmobiliarias	282	184.971.072,04	47,78%	63	83	5,19
Actividades recreativas, culturales y deportivas	58	6.687.038,35	1,73%	102	144	5,31
Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social	75	3.881.142,59	1,00%	94	120	5,32
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	5	53.622,93	0,01%	38	71	6,75
Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas	328	11.832.396,16	3,06%	58	86	5,47
Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos	136	2.521.006,55	0,65%	38	50	6,56
Captación, depuración y distribución de agua	49	9.313.894,22	2,41%	89	152	5,12
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	237	13.093.346,58	3,38%	73	97	5,34
Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos	261	13.434.127,79	3,47%	62	86	5,13
Construcción	429	44.168.137,24	11,41%	71	93	5,37
Correos y telecomunicaciones	8	181.200,56	0,05%	43	58	6,16
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	35	4.546.676,10	1,17%	134	162	5,02
Educación	27	407.225,08	0,11%	42	61	6,09
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	9	3.203.559,65	0,83%	73	87	5,22
Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería	1	15.764,41	0,00%	8	36	4,50
Fabricación de maquinaria y material eléctrico	8	146.514,98	0,04%	29	48	5,23
Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	1	4.908,69	0,00%	32	48	8,00
Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	2	194.491,23	0,05%	46	56	6,16
Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras	22	982.010,64	0,25%	55	80	5,39
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	11	936.722,78	0,24%	56	79	5,00
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	17	9.318.432,21	2,41%	72	88	5,07
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	59	3.114.962,53	0,80%	90	110	5,46
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	2	998.705,00	0,26%	11	41	4,84
Hostelería	264	10.336.183,78	2,67%	76	99	5,76
Industria de la confección y de la peletería	3	95.144,93	0,02%	44	81	5,13
Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	37	2.597.641,03	0,67%	57	76	5,16
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	34	1.383.560,45	0,36%	46	66	5,28
Industria de productos alimenticios y bebidas	74	16.186.086,16	4,18%	66	92	5,13
Industria del papel	15	2.512.885,70	0,65%	51	77	5,20
Industria química	7	462.967,99	0,12%	36	64	5,00
Industria textil	16	1.012.321,95	0,26%	33	60	5,34
Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones	7	483.593,91	0,12%	139	176	5,34
Metalurgia	12	580.174,41	0,15%	42	63	5,34
Otras actividades empresariales	228	19.472.425,30	5,03%	131	153	5,31
Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas	10	265.073,61	0,07%	54	76	5,73
Preparación curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería talabartería y zapatería	1	10.479,20	0,00%	41	48	8,00
Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente	13	2.702.675,01	0,70%	86	111	5,27
Selvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios relacionados con las mismas	21	701.568,92	0,18%	39	56	5,81
Transporte aéreo y espacial	1	212.550,87	0,05%	50	60	4,98
Transporte marítimo, de cabotaje y por vías de navegación interiores	2	55.642,94	0,01%	41	88	6,68
Transporte terrestre; transporte por tuberías	171	4.575.547,21	1,18%	44	66	5,78
Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta al por menor de combustible para vehículos de motor	85	4.078.412,23	1,05%	87	107	5,46
TOTAL	3.224	387.153.411,76	100,00%	71	94	5,27

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Tipo de Garantía
Datos a 28/03/2008

TIPO DE GARANTIA	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Personal	2.816	164.038.710,86	42,37%	63	87	5,37
Hipotecaria	408	223.114.700,90	57,63%	77	99	5,19
TOTAL	3.224	387.153.411,76	100,00%	71	94	5,27

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Tipo de Interés Actual
Datos a 28/03/2008

TIPO ACTUAL	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	MINIMO TIPO ACTUAL	MAXIMO TIPO ACTUAL
3,00 - 3,50	46	3.193.559,71	0,82%	10	40	3,26	3,11	3,49
3,50 - 4,00	87	2.111.233,42	0,55%	41	70	3,81	3,51	3,99
4,00 - 4,50	123	5.307.179,94	1,37%	44	65	4,22	4,00	4,50
4,50 - 5,00	333	70.609.853,41	18,24%	75	103	4,80	4,50	5,00
5,00 - 5,50	844	222.902.511,54	57,57%	72	92	5,21	5,00	5,50
5,50 - 6,00	533	54.379.891,26	14,05%	76	102	5,68	5,50	6,00
6,00 - 6,50	202	13.092.319,79	3,38%	74	106	6,13	6,00	6,50
6,50 - 7,00	484	8.076.601,03	2,09%	50	70	6,66	6,50	6,95
7,00 - 7,50	304	3.944.367,30	1,02%	43	57	7,15	7,00	7,45
7,50 - 8,00	168	2.298.566,72	0,59%	46	57	7,59	7,50	7,95
8,00 - 8,50	65	813.813,07	0,21%	49	61	8,03	8,00	8,29
8,50 - 9,00	25	320.581,92	0,08%	49	58	8,59	8,50	8,75
9,00 - 9,50	6	85.207,13	0,02%	45	53	9,20	9,00	9,30
9,50 - 10,00	1	10.440,95	0,00%	37	48	9,50	9,50	9,50
10,50 - 11,00	1	5.205,99	0,00%	50	60	10,50	10,50	10,50
11,50 - 12,00	2	2.078,58	0,00%	4	12	11,50	11,50	11,50
TOTAL	3.224	387.153.411,76	100,00%	71	94	5,27	3,11	11,50

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Tipo de Interés de Referencia
Datos a 28/03/2008

TIPO DE INTERES DE REFERENCIA	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
EUR12	842	290.489.141,25	75,03%	74	96	5,23
EUR3	18	7.924.497,74	2,05%	126	180	5,23
EUR6	339	31.281.670,50	8,08%	53	74	5,23
FIJO	1.921	42.491.707,97	10,98%	43	62	5,51
IRPHC	87	13.048.590,72	3,37%	100	135	5,46
MIB12	14	1.580.635,54	0,41%	94	208	5,16
MIB3	3	337.168,04	0,09%	9	118	4,89
TOTAL	3.224	387.153.411,76	100,00%	71	94	5,27

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Tipo Mínimo Garantizado
 Datos a 28/03/2008

TIPO MINIMO	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	MINIMO TIPO MIN.	MAXIMO TIPO MIN.
Sin Tipo Mínimo	600	103.106.639,33	29,92%	83	109	5,17	-	-
2,50 - 3,00	32	18.826.804,34	5,46%	68	95	5,05	2,50	2,95
3,00 - 3,50	134	71.396.395,58	20,71%	76	101	5,20	3,00	3,45
3,50 - 4,00	314	123.168.135,16	35,74%	69	85	5,27	3,50	3,85
4,00 - 4,50	131	23.113.295,31	6,71%	74	118	5,50	4,00	4,25
4,50 - 5,00	79	4.321.157,75	1,25%	38	59	5,85	4,50	4,75
5,00 - 5,50	8	361.471,72	0,10%	47	79	6,14	5,00	5,25
5,50 - 6,00	5	367.804,60	0,11%	46	64	6,38	5,50	5,50
Subtotal Tipo Variable	1.303	344.661.703,79	100,00%	74	98	5,24	2,50	5,50
-	1.921	42.491.707,97	100,00%	43	62	5,51	0,00	0,00
Subtotal Tipo Fijo	1.921	42.491.707,97	100,00%	43	62	5,51	0,00	0,00
TOTAL	3.224	387.153.412	100,00%	71	94	5,27	0,00	5,50

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Tipo Máximo Garantizado
Datos a 28/03/2008

TIPO MAXIMO	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	MINIMO TIPO MAX.	MAXIMO TIPO MAX.
6,50 - 7,00	1	2.918.869,85	0,85%	320	360	4,85	6,50	6,50
7,50 - 8,00	15	12.962.132,96	3,76%	32	50	5,18	7,50	7,95
8,00 - 8,50	32	44.457.836,15	12,90%	50	65	5,15	8,00	8,40
8,50 - 9,00	71	63.251.722,73	18,35%	38	49	5,17	8,50	8,99
9,00 - 9,50	17	11.920.187,95	3,46%	148	155	5,19	9,00	9,30
9,50 - 10,00	5	1.549.704,70	0,45%	165	174	5,67	9,50	9,95
12,00 - 12,50	190	60.919.607,92	17,68%	111	146	5,23	12,00	12,00
13,00 - 13,50	1	104.427,87	0,03%	336	345	5,37	13,00	13,00
15,00 - 15,50	11	2.404.995,40	0,70%	103	195	4,85	15,00	15,00
18,00 - 18,50	1	233.218,61	0,07%	162	180	4,84	18,00	18,00
Sin Tipo Máximo	959	143.938.999,65	41,76%	73	101	5,31	-	-
Subtotal Tipo Variable	1.303	344.661.703,79	100,00%	74	98	5,24	6,50	18,00
-	1.921	42.491.707,97	100,00%	43	62	5,51	0,00	0,00
Subtotal Tipo Fijo	1.921	42.491.707,97	100,00%	43	62	5,51	0,00	0,00
TOTAL	3.224	387.153.412	100,00%	71	94	5,27	0,00	100,00

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Ratio Saldo Vivo sobre Valor de Tasación
Datos a 28/03/2008

LTV ACTUAL	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	LTV Actual Medio Pond	MINIMO LTV	MAXIMO LTV
0 - 10	11	665.606,03	0,30%	78	146	5,37	8,75	3,56	9,99
10 - 20	27	4.052.901,64	1,82%	80	124	5,31	15,12	10,34	19,98
20 - 30	31	12.077.116,39	5,41%	133	159	5,11	25,14	20,25	29,85
30 - 40	36	16.767.210,16	7,52%	130	153	5,27	33,78	30,63	39,53
40 - 50	54	11.373.224,14	5,10%	103	132	5,34	45,01	40,06	49,98
50 - 60	113	63.464.206,01	28,44%	100	127	5,17	55,60	50,24	60,00
60 - 70	100	84.695.724,64	37,96%	44	62	5,17	66,09	60,01	70,00
70 - 80	28	25.770.804,74	11,55%	43	56	5,20	75,34	70,00	79,90
80 - 90	4	835.244,19	0,37%	195	222	5,27	85,27	82,16	89,19
90 - 100	4	3.412.662,96	1,53%	156	194	5,20	92,45	90,71	99,46
TOTAL	408	223.114.700,90	100,00%	77	99	5,19	57,83	3,56	99,46

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Rango de la hipoteca
 Datos a 28/03/2008

RANGO HIPOTECA	CARGAS PREVIAS	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL	% SALDO ACTUAL
Primera Hipoteca	Sin cargas	271	149.767.763,85	67,13%
Primera Hipoteca	Cancelación económica de las cargas	95	67.718.606,69	30,35%
Segunda Hipoteca	Cargas en la entidad	42	5.628.330,36	2,52%
TOTAL		408	223.114.700,90	100%

IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1
Distribución por Tipo de inmueble hipotecado
Datos a 28/03/2008

Tipo de inmueble hipotecado	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL	% SALDO ACTUAL	VTO. RESIDUAL Medio Pond	TIPO Actual Medio Pond
Otras Garantias(*)	284	85.857.992,71	38,48%	142	5,30
Terreno	124	137.256.708,19	61,52%	37	5,12
TOTAL	408	223.114.700,90	100%	77	5,19

(*) Vivienda destinada a alquiler, locales, aparcamientos y naves industriales

2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

El Cedente cederá y el Fondo adquirirá Derechos de Crédito derivados de las OF sin garantía hipotecaria en la Fecha de Constitución. Igualmente, el Fondo suscribirá los Certificados de Transmisión de Hipoteca que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y en la Ley 44/2002, el Cedente emitirá en la Fecha de Constitución, en relación con los Derechos de Crédito derivados de las OF con Garantía Hipotecaria.

Las Operaciones de Financiación son préstamos que han sido concedidos, bajo distintas líneas de producto, dentro de las que el Cedente tiene diseñadas para empresas, empresarios individuales y profesionales en el marco de su política comercial.

2.2.4 La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada una de las OF de las que se derivan los Derechos de Crédito tiene una fecha de vencimiento final, un cuadro de amortización establecido y son susceptibles de ser amortizados anticipadamente.

El último vencimiento regular de las Operaciones de Financiación que componen la Cartera Cedible es el 30 de junio de 2042.

2.2.5 El importe de los activos.

La Cartera Cedible tiene un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 387.153.411,76 euros a fecha 28 de marzo de 2008.

En la Fecha de Constitución se cederán al Fondo Derechos de Crédito con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido lo más aproximado posible a 350.000.000 de euros, seleccionados de la Cartera Cedible.

2.2.6 Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.

En los cuadros del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional se recoge esta información, junto con el resto de datos relativos a la Cartera Cedible.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Las Operaciones de Financiación han sido concedidas a los Deudores por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación", que se resume a continuación.

El área de Riesgo Crediticio de la Entidad es la encargada de hacer el proceso de estudio y resolución de las operaciones que propone el área comercial. Una vez resueltas, los expedientes pasan, al Departamento de Administración de Riesgos o directamente a la oficina para su formalización.

En un principio la función de riesgos es autónoma de la red comercial, si bien es importante remarcar que son dos áreas estrechamente ligadas y que las dos colaboran y se dan soporte mutuamente.

o Unidad de Análisis

Con el objetivo de optimizar la eficiencia de los recursos, el Área de Riesgos Crediticios realiza una segmentación de operaciones en base al tipo de estudio que requieren:

- Unidad de Análisis de Empresas - se analizan operaciones de clientes/grupos con un riesgo máximo disponible igual o superior a 600.000 euros, incluyendo la operación propuesta.
- Unidad de Análisis de Operaciones - se analizan operaciones de clientes/grupos con un riesgo máximo disponible inferior a 600.000 euros, incluyendo la operación propuesta.

Las funciones básicas de estas unidades de análisis son:

- Analizar y decidir dentro de sus facultades o si no son suficientes, proponer a la instancia superior de decisión, las operaciones de riesgo de sus clientes.
- Revisar el expediente electrónico del cliente y de la operación para todas las propuestas que haya de resolver.
- Mantener la información actualizada del cliente.
- Revisar las valoraciones/ratings de su cartera una vez al año.
- Mantener informado al analista del seguimiento.
- Mantener informada al Área Comercial y colaborar con ella con tal de ofrecer el mejor servicio al cliente.

Cada Unidad de Análisis cuenta con un número variable de analistas que dependen directamente del Responsable de Analistas que depende del Director de Riesgo Crediticio.

Cada analista analiza las operaciones distribuidas de acuerdo a sus oficinas asignadas. Adicionalmente en el caso de la Unidad de Análisis de Empresas los clientes analizados que se determinen, entran a formar parte de la cartera del analista que la ha estudiado, quien además será el encargado de profundizar en su análisis, tutelar sus riesgos y resolver todas las operaciones que se puedan plantear en un futuro.

o Informes de cliente. Análisis de la información cualitativa y cuantitativa

En la tramitación de un expediente para una empresa, se realiza un informe del cliente que cubrirá las siguientes áreas:

- Área de actividad. Análisis de la actividad de la empresa: sector, clientes, volumen de ventas, información de los proveedores, principales competidores, plantilla, evolución de las ventas, etc.
- Área de la gestión/accionistas: valoración de los accionistas y la gestión de los responsables de la empresa. En general se estudia la capacidad y compromiso de los accionistas en aportar recursos a la empresa, la política de dividendos, la experiencia de los accionistas como de los directivos para gestionar la firma, la pertenencia a grupos empresariales.

- Área de las relaciones bancarias: análisis de las relaciones que mantiene la empresa con otras entidades. Valorar si la participación de Caixa Girona en sus riesgos sobre el total de deuda según CIRBE (Central de Información de Riesgos de Banco de España) es correcta y si está bien distribuida es decir, que no esté demasiado centrada a corto o a largo plazo.
- Área de la situación económica: valoración de las principales variables económicas de las empresas: análisis del Balance y Cuenta de Resultados.
- Área de la situación financiera: valoración de la solvencia de la empresa, es decir su fortaleza para sobrevivir a situaciones críticas tanto internas como del ciclo económico.

Las conclusiones del informe incluyen la valoración global de la empresa, que se obtiene de la media de las valoraciones de las 5 áreas, ponderándolas todas por igual e independientemente cada una.

Resolución de la Operación

El Área de Riesgo Crediticio, una vez analizada la operación, sanciona o propone su recomendación al estamento o Comisión que lo haya de sancionar en función de los niveles de aprobación vigentes.

Ya resuelta, envía los expedientes al Departamento de Administración de Riesgos para su formalización.

Autorizaciones Especiales

El analista de la Unidad de Análisis de Empresas es el encargado de sancionar o tramitar a nivel superior las solicitudes de autorización para el Descuento de Remesas en caso de excesos de las líneas, elevado porcentaje de impagos y líneas vencidas, excesos de líneas de avales, líneas de leasings, disposiciones de promociones: desembolsos extraordinarios o que no se ajusten al condicionante de la aprobación, etc.

Una vez aprobada la operación, entra a depender del Departamento de Seguimiento que pertenece al Área Operativa y Seguimiento.

2.2.8 Declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, como titular de las Operaciones de Financiación hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ha efectuado y que declarará también en la Fecha de Constitución a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo.

En cuanto al Cedente.

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para realizar operaciones de financiación en el mercado hipotecario.

- 2) Que ni a la fecha de inscripción del Fondo en el registro de la CNMV, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas individuales y consolidadas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, a 31 de diciembre de 2005, y a 31 de diciembre de 2006, con opinión favorable, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) Que el Cedente cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cuanto a las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito.

- 1) Que todas las Operaciones de Financiación existen y son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de las Operaciones de Financiación, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan cederse los Derechos de Crédito (incluida la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca).
- 3) Que los datos relativos a las Operaciones de Financiación que se incluyen en este Folleto y que se incluirán en la Escritura de Constitución y los datos que se incluirán en el Título Múltiple, reflejan y reflejarán correctamente la situación de las mismas a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichas Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la Cartera Cedible recogida en el Folleto es correcta, completa y no induce a error.
- 4) Que las Operaciones de Financiación han sido concedidas con el objeto de financiar la actividad empresarial de los Deudores, y que dichos Deudores son empresas no financieras (personas jurídicas, o personas físicas, en este último caso, autónomos) y se encuentran domiciliados en territorio español.
- 5) Que en la concesión de las Operaciones de Financiación se ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre de Operaciones de Financiación" que se adjuntará como anexo a la Escritura de Constitución y que ha sido resumido en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional. Dichos criterios son los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Operaciones de Financiación, y son legales.
- 6) Que todas las Operaciones de Financiación han sido y están siendo administradas por el Cedente de acuerdo con los procedimientos

habitualmente utilizados por éste en la administración de operaciones de financiación.

- 7) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con las Operaciones de Financiación que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de los inmuebles hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.
- 8) Que no se cederán Operaciones de Financiación con impago superior a 90 días. Adicionalmente, las Operaciones de Financiación con impago hasta 30 días, hasta 60 días y hasta 90 días no supondrán importe superior al 3,00%, al 0,40% y al 0,05% respectivamente del importe de las Operaciones de Financiación cedidas al Fondo en la fecha de su constitución.
- 9) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3.3.8 del Módulo Adicional y en virtud del artículo 1.198 del Código Civil.
- 10) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a las Operaciones de Financiación.
- 11) Que, a la Fecha de Constitución, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ninguna Operación de Financiación.
- 12) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de las Operaciones de Financiación, salvo los derechos preferentes legales.
- 13) Que respecto a la cartera cedida por el Cedente, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor (definido como la suma de los saldos vivos de todas las Operaciones de Financiación concedidos a un solo Deudor) no excede a 28 de marzo de 2008 de 12.000.000,00 euros (equivalente al 3,10% del Saldo vivo de la Cartera Cedible).
- 14) Que, a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación es equivalente a la cifra de capital del Derecho de Crédito correspondiente.
- 15) Que la fecha de vencimiento final de las Operaciones de Financiación es anterior al 30 de junio de 2042.
- 16) Que todas las Operaciones de Financiación están denominadas en euros, y son pagaderas exclusivamente en euros.
- 17) Que las obligaciones de pago de todas las Operaciones de Financiación se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.
- 18) Que la totalidad del capital de las Operaciones de Financiación está dispuesto.
- 19) Que todas las Operaciones de Financiación se han formalizado antes de la Fecha de Constitución.

- 20) Que ninguno de los Deudores mantiene relación laboral alguna con el Cedente.
- 21) Que conforme a sus registros internos, ninguno de las Operaciones de Financiación corresponde a financiación de promociones inmobiliarias en construcción.
- 22) Que ninguna de las Operaciones de Financiación contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses.
- 23) Que ninguna de las Operaciones de Financiación son operaciones de leasing.
- 24) Que ninguna de las Operaciones de Financiación corresponde a financiaciones sindicadas.
- 25) Que ninguno de los Deudores de las Operaciones de Financiación es una entidad financiera.
- 26) Que ninguna de las Operaciones de Financiación son refinanciación de préstamos previos en situación de mora.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

- 1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, como un tipo de participaciones hipotecarias. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitirán con la cobertura de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.
- 2) Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados.
- 3) Que los datos relativos a las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria que se incluyen en el Título Múltiple reflejan correctamente la situación actual, tal y como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichas Operaciones de Financiación.
- 4) Que las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria no están afectas a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no estarán afectas a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
- 5) Que, a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

- 6) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento, y por el mismo tipo de interés, de cada una de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria a que correspondan.
- 7) Que el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía de la correspondiente Operación de Financiación, a la fecha de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En el caso de OF con Garantía Hipotecaria y con cargas previas, el calculo de dicho ratio se ha realizado teniendo en cuenta el saldo pendiente de dichas cargas.
- 8) Que todas las hipotecas que garantizan las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, están constituidas con rango de primera hipoteca, sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada o con rango ulterior. En este último caso, o bien (i) Caixa Girona dispone de la documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas garantizadas por las cargas registrales previas; o bien (ii) se trata de hipotecas en garantía de otras operaciones de financiación concedidas por Caixa Girona; o bien (iii) se trata de cargas urbanísticas; o bien (iv) se trata de gravámenes consecuencia de la medición de la superficie de la finca hipotecada y que han sido contemplados en el correspondiente informe de tasación.
- 9) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los que se mencionan en la Escritura de Constitución y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
- 10) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- 11) Que los inmuebles de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Asimismo, en aquéllas en que los inmuebles que, por el régimen de protección pública que les sea de aplicación, cuenten con un valor máximo de venta, el valor de tasación que se ha tenido en consideración ha sido este último.
- 12) Que los inmuebles hipotecados en virtud de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y dichas Operaciones de Financiación no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.

- 13) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.
- 14) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- 15) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles y que se refieren a las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente, a disposición de la Sociedad Gestora. Todas las Operaciones de Financiación están claramente identificadas, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 16) Que todas las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria están garantizadas por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. Dichas fincas no cuentan con ninguna carga inscrita que garantice ninguna obligación viva con preferencia registral a las citadas hipotecas.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto de amortización anticipada de Derechos de Crédito por reembolso anticipado del capital de la Operación de Financiación correspondiente, no tendrá lugar la sustitución del Derecho de Crédito correspondiente.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguna de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del presente Módulo Adicional, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio;
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir la correspondiente OF por otra de características similares en cuanto a importe pendiente de reembolso, plazo residual, frecuencia de pago, tipo de interés y calidad crediticia, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos por la Agencia de Calificación.

En el supuesto de OF con Garantía Hipotecaria, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la

Agencia de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entregue en la Fecha de Constitución.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Operaciones de Financiación adolece de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle las Operaciones de Financiación que propone para sustituir las Operaciones de Financiación afectadas.

En todo caso, al sustituir alguna Operación de Financiación, el Cedente deberá acreditar que la Operación de Financiación sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. Módulo Adicional.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación que sustituya en acta notarial para el caso de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria que son cedidas a través de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y en escritura pública para las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria, en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

En el supuesto excepcional de que no fuera posible sustituir uno o varios Derechos de Crédito con un Saldo Nominal Pendiente conjunto igual al Saldo Nominal Pendiente de las OF sustituidas, el Cedente efectuará un abono al Fondo por un importe igual a la diferencia.

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal pendiente del correspondiente Derecho de Crédito y los intereses devengados por él y no pagados hasta la fecha.

En cualquiera de los casos anteriores, se comunicará a la CNMV la sustitución de los Derechos de Crédito o, en su caso, la devolución del efectivo que corresponda.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido en este apartado correrán a cargo del Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro. El Cedente ha declarado que, de acuerdo con la información que posee, no existe una relación entre el Fondo y los Deudores que pueda ser relevante para la Emisión de Bonos.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

En el caso de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, todas las valoraciones o tasaciones de las fincas hipotecadas en garantía se realizaron en el momento en que fueron concedidas, y no con motivo de la emisión a que se refiere el presente Folleto. Dichas valoraciones o tasaciones cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario y han sido las utilizadas para la elaboración de los cuadros recogidos en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.

No aplicable.

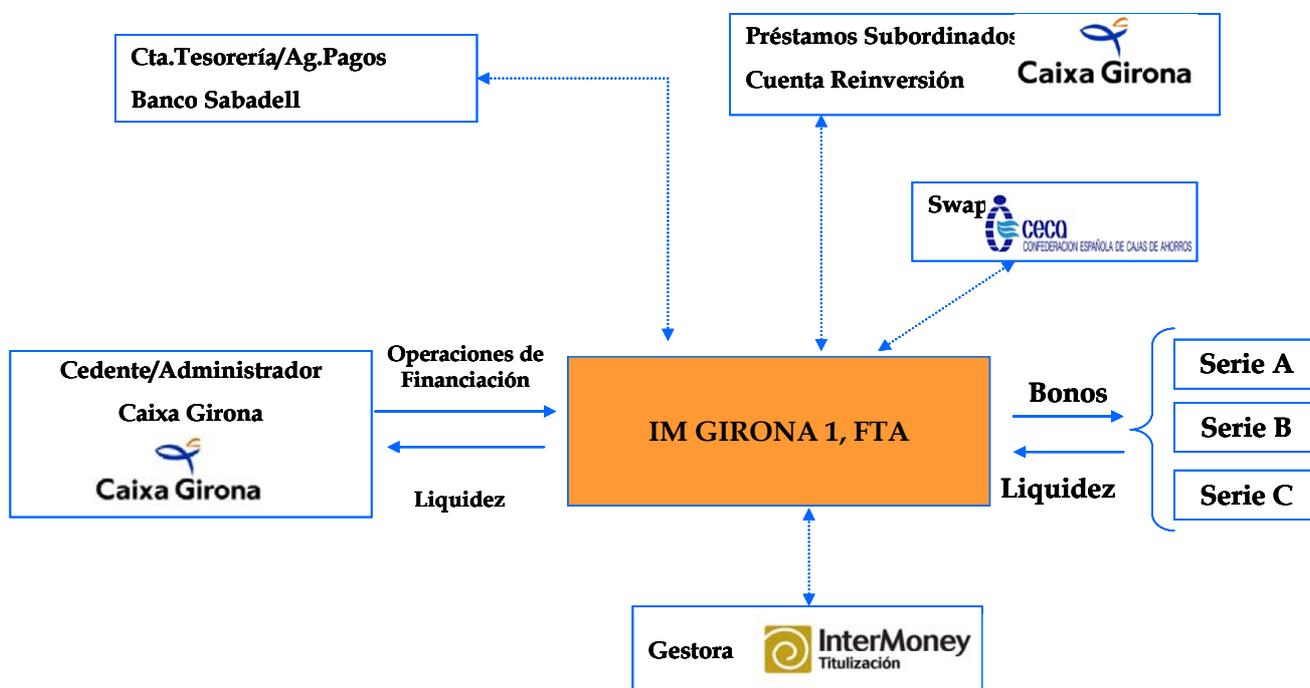
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable, puesto que el Fondo es cerrado por el activo y por el pasivo.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

3.1.1 Diagrama explicativo de la operación



3.1.2 Balance inicial del Fondo.

BALANCE DEL FONDO (en su origen) EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
Operaciones de Financiación	350.000.000	Bonos A	226.700.000
Gastos Iniciales Activados	475.000	Bonos B	64.900.000
		Bonos C	58.400.000
Tesorería (FR)	25.666.667	Préstamo Subordinado GI	475.000
		Préstamo Subordinado FR	25.666.667
Total Activo	376.141.667	Total Pasivo	376.141.667
		Permuta Financiera (Swap)	

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación de las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

3.3 Cesión de los Derechos de Crédito.

El Cedente cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación. El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia del Deudor.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.

La cesión será plena e incondicionada y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo a favor del Cedente en el caso de Liquidación del Fondo.

La cesión de los Derechos de Crédito se realiza por su Saldo Nominal Pendiente no Vencido en la Fecha de Constitución.

Los intereses devengados por los Derechos de Crédito hasta la Fecha de Desembolso (excluida) corresponderán al Cedente. Los intereses devengados por los Derechos de Crédito a partir de la Fecha de Desembolso (incluida) corresponderán al Fondo.

El Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos, y de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones y garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

3.3.1 Formalización de la Cesión

3.3.1.1 Cesión de las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria.

El Cedente cederá y transmitirá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria. El Fondo la adquirirá con los derechos y, en su caso, las obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, que resulten inherentes a los mismos desde la Fecha de Constitución, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en este Folleto.

3.3.1.2 Cesión de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.

La cesión de las OF con Garantía Hipotecaria se llevará a cabo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponden con dichas OF para que los mismos se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

El Cedente emitirá, y el Fondo suscribirá, en la Fecha de Constitución tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") como OF con Garantía Hipotecaria se cedan, por un importe total igual al Saldo Nominal Pendiente no Vencido de dichas OF en la Fecha de Constitución, con sujeción a los términos y condiciones que se recogerán en la propia Escritura de Constitución y en el Folleto.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002"), en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "Ley 2/1981") y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el "Real Decreto 685/1982").

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participará en el 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria y devengará un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, la correspondiente Operación de Financiación con Garantía Hipotecaria.

3.3.2 Precio y forma de pago

El precio total de los Derechos de Crédito será igual al importe que represente el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución.

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el Saldo Inicial de Bonos y el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, y el resto de los Contratos del Fondo y, consecuentemente, la venta de los Derechos de Crédito, se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Derechos de Crédito; así mismo, se tendrán por no cedidos los Derechos de Crédito, y el Cedente cancelará los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este escenario, Caixa Girona deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta el importe máximo que se establece en el Préstamos Subordinado para Gastos Iniciales.

3.3.3 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito:

- a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución.
- b) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como intereses ordinarios sobre el capital de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Desembolso (inclusive).
- c) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por Caixa Girona en pago de principal desde la Fecha de Constitución y de los intereses ordinarios desde la Fecha de Desembolso. Igualmente corresponderán al Fondo cuantas cantidades provengan por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.
- d) A percibir cualquier otro pago que reciba Caixa Girona por las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a las mismas, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran

hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, hasta el importe de lo asegurado y cedido, y todo ello desde la Fecha de Constitución, a excepción de intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda al Cedente.

El Cedente se comprometerá a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

3.3.4 Responsabilidad del Cedente.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Operaciones de Financiación así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito, de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y de los compromisos por él asumidos que se recogen en el apartado 2.2.9. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativas a la administración de las Operaciones de Financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad del cobro de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del correspondiente Deudor.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre las Operaciones de Financiación haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.5 Anticipo de fondos.

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de las Operaciones de Financiación.

3.3.6 Notificación de la cesión.

El Cedente continuará administrando las Operaciones de Financiación, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y el

Cedente acordarán no notificar a los Deudores en la Fecha de Constitución del Fondo la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores así como que los pagos derivados de las Operaciones de Financiación sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre del Fondo en la Cuenta de Tesorería, y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños asociados a las Operaciones de Financiación, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de las Operaciones de Financiación y en el supuesto de situación concursal, de intervención administrativa o judicial del Cedente, incluida la que pudiera efectuar el Banco de España utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) días desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no acredite la notificación efectuada a los Deudores, el Cedente deberá enviar a la Sociedad Gestora, con carácter inmediato, un listado de los domicilios de los Deudores, que incluirá cualquier otro dato relevante que obre en poder del Cedente y que pueda ser útil para la localización de aquéllos por parte de la Sociedad Gestora.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquél transferirá, con carácter inmediato, directamente en la Cuenta de Tesorería o a la cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora, en una entidad con una calificación en la escala a corto plazo de Moody's de al menos P1, cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la adquisición de los Derechos de Crédito en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de las Operaciones de Financiación y en el supuesto de concurso del Cedente, si el Cedente

no acredita a la misma en el plazo de tres (3) días establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.3.7 Régimen de retenciones de los pagos.

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

3.3.8 Compensación.

En el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguna de las Operaciones de Financiación fuera compensada, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera posible remediarla, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables a la Operación de Financiación correspondiente.

3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.

3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contratará las siguientes operaciones o contratos con terceros:

- Préstamo Subordinado Gastos Iniciales ("PSGI"), tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva ("PSFR"), tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Reinversión, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.
- Permuta Financiera de Intereses, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto informativo refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en el supuesto de que no se confirmen como finales, antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación o en el caso de que, antes del inicio del Período de Suscripción, ocurra un suceso que hubiera podido preverse, o que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1105 del Código Civil.

Adicionalmente, el Fondo contará con las siguientes protecciones que se relacionan a continuación:

- Fondo de Reserva;
- Estructura de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de las Series de Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.
- Reserva de Liquidez.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a las OF impagadas y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva ("PSFR"), esto es, por un importe igual a 25.666.667 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Nivel Mínimo del Fondo de Reserva

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual a la mayor de las siguientes cantidades:

- (i) 12.833.333 euros; y
- (ii) La menor entre las dos siguientes cantidades:
 - El 8,80% del Saldo Inicial de Bonos A y B
 - El 17,60% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B en esa Fecha de Pago.

Ello no obstante, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no se reducirá en los siguientes casos:

- (i) Hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente a los 2 años posteriores a la Fecha de Constitución.
- (ii) Si el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las OF no Fallidas con impago igual o superior 90 días el último día del mes inmediato anterior al de la Fecha de Pago en curso es mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las OF no Fallidas.
- (iii) En el caso de que en la Fecha de Pago inmediata anterior no se haya dotado el Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo, o si en la Fecha de Pago en curso no se pueda dotar el Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo.

Del Fondo de Reserva, en cada Fecha de Pago se establecerá una parte del mismo como "Reserva Específica de Intereses". Dicho importe será equivalente en cada Fecha de Pago al menor de:

- Dos veces el importe de los intereses de los Bonos A y B en dicha Fecha de Pago.
- El importe de Fondo de Reserva.

La parte del Fondo de Reserva correspondiente a esta Reserva Específica de Intereses se incluirá en los Recursos Disponibles del Fondo en aquellas situaciones en las que no hubiera recursos suficientes para hacer frente a los pagos de los intereses de los bonos A y B. En dichas situaciones, el importe de Reserva Específica de Intereses que se incluya como Recurso Disponible será la menor de:

- Los intereses de los Bonos A y B a los que no pudiesen hacerse frente en esa Fecha de Pago.
- El importe de Reserva Específica de Intereses.

En la fecha de liquidación del Fondo, la Reserva Específica de Intereses se incluirá íntegramente como recurso disponible del Fondo.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería, o, en su caso, en la cuenta de Reinversión.

3.4.2.3 Reserva de Liquidez

Como mecanismo de protección ante posibles retrasos en el pago al Fondo por parte del Cedente, o incluso ante posibles impagos del Cedente derivados de una situación concursal del mismo en línea con lo descrito en el apartado 1.4. de Factores de Riesgo, de las cantidades que le correspondan al Fondo derivados de la cesión de los Derechos de Crédito, el Fondo contará con una Reserva de Liquidez.

La Reserva de Liquidez se constituirá de manera inmediata en el momento que se produzcan las siguientes condiciones (en adelante "Condiciones de Dotación de la Reserva de Liquidez.):

- que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Girona deje de estar calificada por una de las siguientes agencias de calificación: Moody's, Fitch Ratings y Standard & Poors.
- que estando la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Girona calificada por una de las mencionadas agencias, su nivel de calificación crediticia sea inferior al equivalente de (A3) de Moody's, es decir (A-) tanto para Fitch Ratings como para Standard & Poors.

Dicha Reserva de Liquidez se constituirá mediante el abono en la cuenta de Tesorería por parte de Caixa Girona por un importe igual a 16.975.000 euros hasta el 22 de diciembre de 2010, y la menor de las siguientes cantidades a partir de dicha fecha:

- 16.975.000 euros.
- 4,85% del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación en el momento de la constitución de la Reserva de Liquidez.

Desde el momento de la constitución de la Reserva de Liquidez se considerarán como Recursos Disponibles, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades:

- el 100% de la Reserva de Liquidez.
- Cualquier importe que corresponda al Fondo respecto a las Operaciones de Financiación y que haya sido abonado por los Deudores pero no haya sido efectivamente transferido a la Cuenta de Tesorería por el Cedente, comprendido entre la fecha de dotación de la Reserva de Liquidez y la Fecha de Pago en curso.

La Reserva de Liquidez se cancelará en el caso de que la Sociedad Gestora pueda verificar que los Deudores han sido fehacientemente notificados y que todos los pagos derivados de todos los Derechos de Crédito están siendo correctamente realizados por los Deudores en la Cuenta de Tesorería del Fondo.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales ("PSGI").

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caixa Girona un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 475.000 euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales" o "PSGI").

La entrega del importe del "PSGI" se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del "PSGI" se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo.

La remuneración del "PSGI" se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1,0%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

La amortización se efectuará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

El vencimiento del "PSGI" tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del "PSGI" se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caixa Girona se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas y no pagadas de este préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.3.2 Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva

Caixa Girona otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "PSFR") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del "PSFR" será de 25.666.667 euros. La entrega del importe del "PSFR" se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del "PSFR" se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La amortización del "PSFR" se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La amortización y el pago de intereses del "PSFR" se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caixa Girona se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Estructura de preferencia y subordinación en el pago de principal e intereses de los Bonos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6. de la Nota de Valores, los intereses de la Serie C se encuentran subordinados a los de la Serie B. Los intereses de la Serie B se encuentran subordinados a los de la Serie A.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6. de la Nota de Valores, el principal de la Serie C se encuentra subordinado al de la Serie B. El principal de la Serie B se encuentra subordinado al de la Serie A.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Tesorería, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán todos los pagos que deba efectuar el Fondo.

Sin perjuicio de otros conceptos que en su momento se depositarían en la Cuenta de Tesorería, en esta cuenta se ingresarán:

- (i) ingresos obtenidos de las OF, sea en concepto de principal, de intereses o cualquier otro;
- (ii) en su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses ordinarios de las OF;
- (iii) el importe correspondiente al Fondo de Reserva (incluyendo la Reserva Específica de Intereses);
- (iv) el importe correspondiente a la Reserva de Liquidez (en su caso);
- (v) aquellos importes que, de acuerdo con lo establecido, en el apartado 3.4.4.2., deban ser transferidos desde la Cuenta de Reinversión;
- (vi) aquellas cantidades a que el Fondo tenga derecho a cobrar de conformidad con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses que se describe en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional;
- (vii) los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería;
- (viii) en la Fecha de Desembolso, los Préstamos Subordinados; y.
- (ix) el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable, igual al EURIBOR a 1 mes menos 0,10%. El funcionamiento de la Cuenta de Tesorería y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Cuenta de Tesorería.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería tendrán períodos de interés mensuales naturales, es decir, desde el primer día de cada mes natural incluido, hasta el último día de cada mes natural excluido. Por excepción, el primer período de interés comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el 30 de abril de 2008. Los intereses devengados durante cada período de interés se abonarán con fecha valor del último día del mes al que corresponde la liquidación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.4.7.1. para el caso de pérdida de la calificación del Agente Financiero, en el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente Financiero experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P1 en la escala a corto plazo de Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa comunicación a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga conocimiento de tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un

adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P1 según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Agente Financiero de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación mínima de P1 por parte del Agente Financiero.
- (ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P1 según la escala de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada inicialmente de acuerdo con el Contrato de Cuenta de Tesorería. En el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente Financiero alcanzara nuevamente la calificación mínima de P1 según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora podrá trasladar los saldos de nuevo a la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.2 Cuenta de Reinversión

La Sociedad Gestora en nombre del Fondo dispondrá en Caixa Girona de una cuenta abierta a su nombre, en la que se depositarán los recursos líquidos del mismo ("Cuenta de Reinversión"), en el caso de que Caixa Girona alcance una calificación a corto plazo según la escala de Moody's igual a P1.

A estos efectos, el Fondo y Caixa Girona firmarán el Contrato de Cuenta de Reinversión, en virtud del cual se depositarán en la misma los importes que a continuación se recogen a título enunciativo, y sin perjuicio de otros que en su momento proceda depositar en la misma siempre y cuando la calificación a corto plazo según la escala de Moody's sea igual a P1:

- (i) Ingresos obtenidos de las Operaciones de Financiación en concepto de principal e intereses.
- (ii) Rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Reinversión.
- (iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de las Operaciones de Financiación.
- (iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva (incluyendo la Reserva Específica de Intereses).
- (v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Caixa Girona se obligará en virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión a prestar al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de la Cuenta de Reinversión, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso

se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán por cuenta de Caixa Girona.

En virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión, la Sociedad Gestora transferirá el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería, las cantidades efectivamente depositadas en aquélla y que sean necesarias para atender a las obligaciones del Fondo en la citada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo y no podrán ser negativos para el Fondo.

Caixa Girona y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, pactarán en el Contrato de Cuenta de Reinversión que los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento, en los términos pactados en el Contrato de Cuenta de Reinversión. La liquidación de intereses de la Cuenta de Reinversión se efectuará el último día de cada mes natural.

En el Contrato de Cuenta de Reinversión la Sociedad Gestora y Caixa Girona pactarán que si con posterioridad a la obtención de una calificación P1 según la escala a corto plazo de Moody's se produjera un descenso de la misma y ésta se situara en un nivel inferior a P1, y mientras dicha situación se mantenga, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa comunicación a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga conocimiento de tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Reinversión:

- (i) Obtener de otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento del a Sociedad Gestora, que garantice al Fondo en los términos anteriormente previstos, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Caixa Girona de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación mínima de P1 por parte de Caixa Girona.
- (ii) Transferir los saldos de la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería.

3.4.5 Gestión de cobro de las Operaciones de Financiación. Ingresos de las cantidades debidas por los Derechos de Crédito.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a las citadas Operaciones de Financiación o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de las Operaciones de Financiación, el Cedente, como administrador de las mismas, desarrollará las actuaciones descritas en la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad de la Operación de Financiación en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Se define como "Período de Cobro" cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. El primer Período de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de mayo de 2008.

Los abonos por el Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro en la Cuenta de Tesorería o en su caso en la Cuenta de Reinversión.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como gestor de cobro de las Operaciones de Financiación, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería, o en la que al efecto pueda sustituirla, las cantidades a que vienen obligados por las Operaciones de Financiación.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de Operaciones de Financiación.

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de las Operaciones de Financiación que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada una de las Operaciones de Financiación, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Operación de Financiación, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Operación de Financiación, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Operación de Financiación (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Operación de Financiación.
- Tipo de interés vigente de cada Operación de Financiación y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Operación de Financiación.

- Relación de las Operaciones de Financiación que hayan sido declaradas Operaciones de Financiación Fallidas durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Operación de Financiación del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Operación de Financiación del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Operación de Financiación.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a las Operaciones de Financiación le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Se define la "Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro" el 20 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, en la Cuenta de Reinversión) en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a cada Operación de Financiación, devolviendo, en su caso a Caixa Girona aquellas cantidades cobradas en exceso. Caixa Girona se compromete a ingresar aquellas cantidades que debieran haber sido ingresadas y que por cualquier circunstancia, no lo fueron.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro, ambas partes tratarán de solucionarlas sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro, prevalecerá el criterio de la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.

3.4.6.1 Recursos Disponibles.

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y suscripción de los Bonos (A, B y C), más los recibidos en concepto de los Préstamos Subordinados suscritos por el Fondo y dispuestos en dicha fecha. En cada Fecha de Pago, se considerarán Recursos Disponibles:

- Las cantidades cobradas por el Fondo en concepto de principal e intereses procedentes de las Operaciones de Financiación, hasta el último día del mes inmediato anterior a dicha Fecha de Pago.
- Rendimientos cobrados de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reinversión y de cualquier otra cuenta abierta a nombre del Fondo.
- Los importes correspondientes al Fondo de Reserva; concretamente, la suma de:

- o El importe del Fondo de Reserva menos la Reserva Específica de Liquidez, y
- o La Reserva Específica de Intereses en la cantidad que le corresponda según lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.
- En su caso, los importes correspondientes de la Reserva de Liquidez.
- Cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al principal o los intereses corrientes de las Operaciones de Financiación y que puedan corresponder al Fondo, incluidas las indemnizaciones que el Cedente pudiera recibir como beneficiario de los contratos de seguros de daños de las fincas hipotecadas en garantía de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.
- El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge a continuación.

Cuando se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, se considerarán, asimismo, Recursos Disponibles el importe de la liquidación de los activos del Fondo y cualesquiera cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Reinversión y en cualquiera otra abierta nombre del Fondo, incluyendo las cantidades cobradas en concepto de amortización e intereses de las Operaciones de Financiación correspondientes al mes natural en que dicha Liquidación Anticipada tenga lugar.

3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso.

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán a la adquisición de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, a los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación:

- (i) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo, así como la comisión de administración de las Operaciones de Financiación en el caso de que se haya devengado a favor de un tercero en el supuesto de sustitución del Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación.
- (ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobreenvenidas (tal y como se definen en el Contrato

de Permuta Financiera de Intereses), la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán puestas en el lugar a que se refiere el número (xii) posterior.

- (iii) Pago de los intereses de los Bonos A.
- (iv) Pago de intereses de los Bonos B, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (vi) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (v) Retención de una cantidad igual a la Cantidad Disponible de Principal para su aplicación a la amortización de los Bonos A y B de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
- (vii) Dotación del Fondo de Reserva hasta que este alcance su Nivel Mínimo en todas las Fechas de Pago que no sean aquellas en que se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo o en la Fecha de Vencimiento Legal.
- (viii) Pago de intereses de los Bonos C.
- (ix) Pago de intereses del PSGI.
- (x) Pago de intereses del PSFR.
- (xi) Amortización de los Bonos C.
- (xii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la Parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.
- (xiii) Amortización del principal del PSGI.
- (xiv) Amortización del principal del PSFR.
- (xv) Pago de la comisión de administración de las Operaciones de Financiación pagadera al Cedente a que se refiere el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (xvi) Pago en concepto de Interés Variable de los Bonos C.
- (xvii) Pago del Excedente del Fondo.

3.4.6.4 Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos B.

El pago de intereses de la Serie B se pospondrá al lugar sexto (vi) del Orden de Prelación de Pagos cuando, en una Fecha de Pago, fuera superior a cero el resultado de deducir del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A:

- a) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los números (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos; y
- b) el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

La postposición se mantendrá hasta la total amortización de los Bonos A o hasta el momento en el que cesen las circunstancias que motivaron la posposición.

3.4.6.5 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo, incluida la comisión de administración de las Operaciones de Financiación en el caso de que se haya devengado a favor de un tercero en el supuesto de sustitución del Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación.
- (iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán puestas en el lugar a que se refiere el número (x) posterior.
- (iv) Pago de los intereses de los Bonos A.
- (v) Amortización de los Bonos A.
- (vi) Pago de intereses de los Bonos B.
- (vii) Amortización de los Bonos B.
- (viii) Pago de intereses de los Bonos C.
- (ix) Amortización de los Bonos C.
- (x) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del

contrato fuera (1) por incumplimiento de la Parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.

- (xi) Pago de intereses del PSGI.
- (xii) Amortización del principal del PSGI de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xiii) Pago de intereses del PSFR.
- (xiv) Amortización del principal del PSFR de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xv) Pago de la comisión de administración de las Operaciones de Financiación pagadera al Cedente a que se refiere el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (xvi) Pago en concepto de Interés variable de los Bonos C.
- (xvii) Pago en concepto de Excedente.

3.4.6.6 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un nivel de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.7 Excedente del Fondo: Interés Variable de los Bonos C.

Los titulares de los Bonos de la Serie C tendrán derecho al Excedente del Fondo, en concepto de Interés Variable hasta un importe máximo tal que genere una tasa interna de retorno (TIR) a vencimiento de los bonos C del 6,5%. El pago de dicho derecho se efectuará en cada Fecha de Pago, y estará sujeto a la disponibilidad de Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Excedente del Fondo una vez pagado el Interés Variable de los Bonos C corresponderá al Cedente.

Se define el "Excedente del Fondo" como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reinversión, y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de cualquier financiación del mismo, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la

cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo.

En la Fecha de Liquidación Anticipada y en la Fecha de Vencimiento Legal se sumará, adicionalmente, el remanente del Fondo tras la liquidación de todas las obligaciones con los titulares de los Bonos A y B y el resto de acreedores del Fondo y el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios, incluyendo impuestos.

3.4.6.8 Gastos del Fondo.

A los efectos del presente apartado:

- Se considerarán gastos ordinarios del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión del Agente Financiero, los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. Se estima que los gastos ordinarios del Fondo en su primer año, incluyendo al comisión de administración a favor de la Gestora y los derivados del Contrato de Agencia de Pagos sean de, aproximadamente, 150.000 Euros. Dichos gastos incluyen una parte variable que está relacionada con el Saldo Nominal Pendiente de las OF y dado que esté descenderá a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.
- Se considerarán gastos extraordinarios, los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de las Operaciones de Financiación y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Agencia Financiera.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Sabadell. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Sabadell un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese contrato son resumidamente las siguientes:

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total de los compromisos de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en este Folleto, le abone el subscriptor de la emisión.
- En cada una de las Fechas de Pago, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- En cada una de las Fechas de Pago, realizar todos aquellos pagos que en concepto de gastos y comisiones le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.
- Además, será responsabilidad del Agente Financiero la guarda y custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión Hipotecaria
- Apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara como finales antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos, ó en el caso de que, antes del inicio del Período de Suscripción ocurra un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo y (v) el Agente Financiero mantenga su responsabilidad frente al Fondo respecto del Contrato de Agencia Financiera. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional en relación con la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente

Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

El Agente Financiero podrá renunciar en cualquier momento al desempeño de las funciones encomendadas en el Contrato de Agencia Financiera siempre y cuando comunique la renuncia por escrito a la Sociedad Gestora con una antelación de al menos dos (2) meses, a la fecha de finalización prevista y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco de Sabadell y con una calificación crediticia a corto plazo igual a P1 según la escala de la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

Recibida por la Sociedad Gestora la notificación de renuncia del Agente Financiero, aquélla deberá designar a otra entidad como sustituta de Banco Sabadell en calidad de Agente Financiero.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- (i) Obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación P1 otorgada por Moody's, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación P1 otorgada por Moody's, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Asimismo, tanto por incumplimiento grave de Banco Sabadell de sus obligaciones bajo este Contrato, como por cualquier otra razón debidamente justificada, la Sociedad Gestora podrá revocar la designación de Banco de Sabadell como Agente Financiero y designar a otra entidad como sustituta de Banco de Sabadell en calidad

de Agente Financiero, siempre que (i) lo comuniqué previamente a Banco de Sabadell por escrito y correo certificado, excepción hecha de la resolución por incumplimiento, al menos con treinta (30) días de antelación a la Fecha de Pago más próxima, y (ii) se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes.

Ni la renuncia del Agente Financiero ni la revocación de su designación como tal, surtirá efectos hasta que la designación del Agente Financiero sustituto sea efectiva y que la nueva entidad la sustituya efectivamente en sus funciones.

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de 15.000 euros, pagadera proporcionalmente en cada Fecha de Pago.

3.4.7.2 Permuta Financiera de Intereses.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CECA un Contrato de Permuta Financiera de Intereses al amparo del Contrato Marco de Operaciones Financieras, elaborado por la Asociación Española de Banca Privada (AEB), y protocolizado en Acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Vicente Moreno-Torres Camy con fecha 5 de febrero de 1997, con el número 206 de su Protocolo (CMOF), y cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B: CECA.

Fechas de Liquidación

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago, en el caso de que la Cantidad Neta deba ser pagada por la Parte A y con la Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro correspondiente al mes de la Fecha de Pago en curso en el caso de que la Cantidad Neta deba ser pagada por la Parte B.

Periodos de Liquidación

Los Periodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 23 de junio de 2008 (excluido).

Nocional de la Permuta Financiera

Será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A y B en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Liquidación en curso. En la primera Fecha de Liquidación el Nocional de la Permuta será igual al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A y B en la Fecha de Desembolso.

Cantidades a Pagar por la Parte A

La Parte A abonará a la Parte B en cada Fecha de Liquidación la Cantidad a Pagar por la Parte A. La "Cantidad a Pagar por la Parte A" será igual a la suma de las cantidades cobradas por intereses de las OF en los 3 Periodos de Cobro inmediatos

anteriores a la Fecha de Liquidación en curso dividido por el Factor de Sobrecolateralización del periodo anterior. En la primera Fecha de Liquidación, la Cantidad a Pagar por la Parte A será igual a las cantidades cobradas por intereses de las OF dividido por el Factor de Sobrecolateralización en la Fecha de Constitución, entre la Fecha de Desembolso y el 31 de mayo de 2008.

Cantidades a Pagar por la Parte B

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual al resultado de aplicar al Nocional de la Permuta el Tipo de Interés de la Parte B en función del número de días efectivamente transcurridos del Período de Devengo de Intereses sobre una base anual de 360 días. Para cada Período de Liquidación, el Tipo de Interés de la Parte B será igual a la suma de (i) la media de los Tipos de Interés de las Series A y B Bonos, ponderados en cada caso por el Saldo Nominal Pendiente de cada Serie de Bonos al comienzo de cada Período de Devengo de Intereses; más (ii) un diferencial de 0,30%.

Cantidad Neta

Será la resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

Liquidación por saldos

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si le correspondiese de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas y que no afecten a la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B, si le correspondiese de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo de la Permuta Financiera, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

La parte B del Contrato de Permuta Financiera de intereses tiene en la actualidad una calificación a corto plazo de P1 y a largo plazo de Aa3, según las escalas de calificación crediticia de Moody's.

La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación crediticia de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A2 para su deuda a largo plazo por parte de Moody's e igual o superior a P1 para su deuda a corto plazo por parte de Moody's, previa notificación a la Agencia de Calificación y a la CNMV. Todos los costes derivados de dicha cesión serán a cargo de la Parte B.

Supuestos especiales para la Parte B.

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses:

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:
 - 1) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
 - 2) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
 - 3) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.

- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a

corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las causas de vencimiento anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. Los gastos derivados de tales actuaciones corresponderán a la Parte B.

"Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera de Intereses (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

"Sustituto" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de protección con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Protección o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2

y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Vencimiento del Contrato

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales, antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, o en el caso en que ocurra, antes del inicio del Período de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

La resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma un supuesto de Liquidación Anticipada del Fondo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados.

Caixa d'Estalvis de Girona es el Cedente de los Derechos de Crédito. Fue fundada el 20 de septiembre de 1940 y está inscrita en el *Registre de Caixes d'Estalvis de Catalunya de la Generalitat*, con el número 9. Su código de Registro Oficial de Entidades del Banco de España es 2030.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Girona al tomo 302, folio 1º, hoja número GI-5.887, inscripción 1ª.

El número de identificación fiscal es el G17008079.

El domicilio social se encuentra en la Carrer Creu, 31 de la ciudad de Girona. Los Estatutos y otra información pública sobre la entidad pueden ser consultadas en los Servicios Centrales de Caixa Girona, situados en el domicilio social, así como en su página web www.caixagirona.es.

Caixa Girona tiene una calificación en la escala a corto plazo y a largo plazo, respectivamente, de Fitch de F-2 y A - revisada el mes de abril de 2006.

La actividad de Caixa Girona está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.

A continuación, se muestra la información financiera básica de Caixa Girona referida al 31 de diciembre de 2007 y su comparación con respecto a diciembre de 2006. Esta información se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, las "NIIF") que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004, de Banco de España.

INFORMACIÓN FINANCIERA CAIXA GIRONA (datos en miles de €)

BALANCE DE SITUACIÓN

	A 31/12/2007	A 31/12/2006
Caja y depósitos Bancos Centrales	101.822	82.659
Entidades de Crédito	508.304	403.039
Inversión Crediticia	5.976.474	4.956.449
Cartera de Valores	825.759	848.207
Otros activos	206.945	200.939
TOTAL ACTIVO	7.619.304	6.491.293
Entidades de Crédito	425.105	435.344
Débitos a clientes	5.445.492	5.127.257
Débitos representados por valores negociables	891.425	197.620
Otros pasivos	170.667	134.660
Pasivos subordinados	200.268	150.052
Capital, reservas, resultados y provisiones	486.347	429.848
TOTAL PASIVO	7.619.304	6.474.781

PERDIDAS Y GANANCIAS

Ingresos por intereses y rendimientos	333.874	210.876
Gastos por intereses y cargas	207.304	105.830
Margen de Intermediación	126.570	105.046
Ingresos No Financieros	53.049	51.603
Gastos de Explotación	87.209	77.610
Margen de Explotación	92.410	79.039
Saneamientos, provisiones y otros	37.026	25.301
Beneficio antes de impuestos	55.384	53.738
Impuestos	14.228	12.746
Dotación Obligatoria al Fondo de Educación y Promoción	0	
Beneficio del ejercicio	41.156	40.992
ROA % (después de impuestos)	0,57%	0,72%
ROE %	10,63%	11,49%
Número de oficinas	235	220
Número de empleados	1146	1.041

PATRIMONIO NETO CONTABLE

Fondo de Dotación / Capital	6	6
Reservas:	362.788	332.223
Prima de emisión		
Reserva (Legal, estatutarias...)	349.530	308.954
Reserva de revalorización	13.258	23.269
Beneficio del ejercicio	41.156	40.992
Dividendo activo a cuenta		
Acciones propias		
Ajustes por valoración:	66.747	73.224
PATRIMONIO NETO CONTABLE	470.697	446.445
Dotación Obra Benéfico Social / Dividendo (individual)	10.250	9.600
PATRIMONIO NETO DESPUÉS DE APLICACIÓN DE RESULTADOS	460.447	436.845

DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (datos a nivel consolidado)

Recursos Propios Básicos	424.843	335.426
Recursos Propios 2ª categoría	281.342	308.245
Deducciones	11.725	16.425
TOTAL RECURSOS PROPIOS	694.460	627.246
Coefficiente de Recursos Propios	11,29%	12,10%

* Las entidades que consoliden con un grupo deberán proveer esta información en base consolidada.

INVERSIÓN CREDITICIA

Cartera Hipotecaria Total	4.485.881	3.615.087
Cartera Elegible	2.005.731	1.722.297
Elegible sobre Total Cartera	44,71%	47,64%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	1.445.000	1.145.000

MOROSIDAD Y COBERTURA

Riesgo crediticio computable	6.105.100	5.050.400
Riesgo en mora	72.894	18.876
Con garantía real	49.316	8.485
Resto	23.578	10.391
Cobertura constituida Total (I)	121.310	87.087
Ratios		
Morosidad	1,19%	0,37%
Morosidad hipotecaria	1,10%	0,23%
Cobertura simple de la morosidad*	166%	461%
Cobertura incluyendo garantías reales**	234%	506%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real / Riesgo en mora

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

El Fondo será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos, ateniéndose a las disposiciones que estén vigentes al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.

- (vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de las Operaciones de Financiación, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de las Operaciones de Financiación.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería, con la Cuenta de Reinversión y con cualquier otra abierta a nombre del Fondo.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor del Fondo, con la aprobación previa de la CNMV, en caso de que sea necesaria.
- (xi) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xv) Efectuar los cálculos a que viene obligada en función del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones

no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

3.7.1.1 Remuneración de la Sociedad Gestora

En contraprestación por sus funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora una comisión inicial que se ha incluido en los gastos recogidos el apartado 6 de la Nota de Valores, y una comisión que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción, que está vinculada al Saldo Nominal Pendiente de las OF y que se liquidará y pagará por periodos vencidos en cada Fecha de Pago.

3.7.1.2 Sustitución de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a. La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b. En el caso de que los valores emitidos con cargo a cualquiera de los fondos gestionados por la sociedad gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a tales valores por alguna agencia de calificación no debería disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la sociedad gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.

- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de los Bonos.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación de las funciones de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible, no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de sus responsabilidades. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel.

Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.7.2 Custodia, Administración y Gestión de Cobros de las Operaciones de Financiación.

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de las Operaciones de Financiación por él cedidas hasta la amortización total de las mencionadas Operaciones de Financiación, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las mismas.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre que lo notifique a la Agencia de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquélla a los Bonos. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de las Operaciones de Financiación, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores o por el Fondo, en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de las Operaciones de Financiación, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, del 0,005% anual del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

3.7.2.1 Compromisos Generales del Cedente como administrador.

En general, el Cedente, respecto a las Operaciones de Financiación que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las Operaciones de Financiación, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de las Operaciones de Financiación.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Operación de Financiación.

Caixa Girona, en tanto que administrador de las Operaciones de Financiación y gestor de cobros de las Operaciones de Financiación, renuncia en este acto a los privilegios y facultades que la ley le confiere, en particular (en el caso de que fueran de aplicación) los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo y/o a la Sociedad Gestora, según sea el caso, por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

3.7.2.2 Servicios de Administración de las Operaciones de Financiación.

El Cedente, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de las mismas que el que dedicaría y ejercería en la administración

de operaciones de financiación no cedidas y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de tales servicios.

El Cedente estará autorizado para modificar los criterios para la administración de las Operaciones de Financiación que se contienen en un anexo de la Escritura de Constitución siempre que sea legalmente posible y siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de las Operaciones de Financiación, se notifique a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En concreto, el Cedente llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) **Custodia escrituras:** Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a las Operaciones de Financiación que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, emprender procedimientos para la ejecución de las mismas.
- (ii) **Gestión de Cobros:** El Cedente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichas Operaciones de Financiación o de cualquier derecho accesorio a las mismas y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de las Operaciones de Financiación o de cualquier otro derecho accesorio a las mismas sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad del cobro y buen fin de las Operaciones de Financiación.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito, para que efectúen los pagos que vengan obligados por las operaciones de financiación directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería, o en cualquier otra que la pudiera sustituir.

- (iii) **Acciones contra los Deudores:** En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de las Operaciones de Financiación cedidas, el Cedente, como administrador de las mismas desarrollará las actuaciones descritas en anexo a la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de las Operaciones de Financiación en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo,

ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Quedan incluidos en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo.

En cuanto a las actuaciones judiciales a emprender, el Cedente, en virtud de la titularidad fiduciaria de las Operaciones de Financiación o en virtud del poder que se reseña en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Operaciones de Financiación. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en virtud de la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de las Operaciones de Financiación el pago de su deuda y ejercitar contra él acción judicial, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Respecto de los procedimientos de ejecución se aplicarán los procedimientos contemplados en la Escritura de Constitución o aquellos que legalmente corresponda observando la misma diligencia como si de operaciones de financiación de su cartera se tratase.

El cedente, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, realizará las actuaciones que legalmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquél y continuar con el procedimiento judicial.

El Cedente se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de las Operaciones de Financiación. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichas Operaciones de Financiación y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

En el supuesto de ejecución de la hipoteca que garantice una Operación de Financiación cedida al Fondo y administrada por el Cedente, éste deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el proceso de ejecución correspondiente.

En todo caso corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a las Operaciones de Financiación que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

La Sociedad Gestora, en su calidad de gestora del Fondo, como titular de las Operaciones de Financiación, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de las Operaciones de Financiación que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

- (iv) **Gestión de seguros:** El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con las Operaciones de Financiación, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen al mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación y de las pólizas de seguros.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento fehaciente de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Cedente, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños, en su caso, de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

Asimismo, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a las Operaciones de Financiación y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios.

3.7.2.3 Modificaciones en las Operaciones de Financiación

Subrogaciones:

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación quedará, desde la Fecha de Constitución, autorizado, respecto a dichas Operaciones de Financiación, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar por el Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para permitir subrogaciones en los contratos de las Operaciones de Financiación, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" del Cedente y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor y para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de las Operaciones de Financiación, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés:

De acuerdo con lo que se recogerá en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar o novar el sistema de tipo de interés de las Operaciones de Financiación en los términos que a continuación se establecen:

- (i) El Cedente deberá observar, al renegociar la cláusula del tipo de interés de las Operaciones de Financiación, que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de operaciones de financiación a tipo de interés variable.
- (ii) Dicha novación no podrá suponer el establecimiento de un sistema de tipo de interés fijo para ninguna Operación de Financiación.

En el supuesto de que el Cedente acordara cualquier modificación del interés de alguna Operación de Financiación, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por dicha Operación de Financiación.

El Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación cuyo diferencial haya sido novado no podrá ser superior al 5% del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación no Fallidas.

Modificaciones del vencimiento final:

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar la fecha de vencimiento final de las Operaciones de Financiación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal de la Operación de Financiación, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final de la Operación de Financiación sea como máximo la de 36 meses anterior a la Fecha de Vencimiento Legal.
- (iii) Que la Operación de Financiación cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y la Operación de Financiación se encuentre al corriente de pago.
- (iv) Que se otorgue con el Deudor y con el hipotecante, la correspondiente escritura de modificación de la Operación de Financiación en cuestión y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo la hipoteca al menos en el mismo rango registral con que cuenta en la Fecha de Constitución.
- (v) Que los gastos que se deriven de la modificación de la Operación de Financiación sean a cargo del Cedente o del correspondiente Deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (vi) El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación a la Fecha de Constitución sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución.
- (vii) En ningún caso el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de su plazo de vencimiento. El Cedente deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Cedente.

La modificación de una Operación de Financiación no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la Escritura de Constitución. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982,

el Cedente, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Certificados por causa distinta del pago de las Operaciones de Financiación, renunciar o transigir sobre ellas, novar las Operaciones de Financiación, condonarlas en todo o en parte o prorrogarlas ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de las Operaciones de Financiación, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos anteriores. En este sentido, el Cedente no podrá otorgar préstamos adicionales igualados en rango registral sobre los mismos inmuebles hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de alguna Operación de Financiación, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de las Operaciones de Financiación, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

3.7.2.4 Sustitución del administrador de las Operaciones de Financiación.

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente o de la entidad que le haya podido sustituir como administrador de las Operaciones de Financiación, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o de la entidad que hubiera sido designada como sustituta de este en las funciones de administración de las Operaciones de Financiación, incluido el supuesto de intervención por el Banco de España, o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación.

El nuevo administrador de las Operaciones de Financiación será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Serán a cargo del Fondo las

comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de las Operaciones de Financiación.

Sustitución voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar su sustitución en la administración de las Operaciones de Financiación. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En cualquier caso, en caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador la información necesaria para que éste desarrolle las actividades que le correspondan, y su sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que el Cedente viene obligado a suministrar conforme a la Escritura de Constitución.

La sustitución del Cedente (o de la entidad que lo hubiere sustituido) como administrador de las Operaciones de Financiación o de la entidad que le pudiera haber sustituido en el desempeño de esas funciones se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

3.7.2.5 Subcontratación de las funciones de administración de las Operaciones de Financiación.

El Cedente (o la entidad que le sustituya en sus funciones de administrador de las Operaciones de Financiación), estará facultado para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución del Fondo. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

Caixa Girona actuará como:

- Cedente de las Operaciones de Financiación.
- Prestamista del PSGI de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.3.1. del Módulo Adicional.

- Prestamista del PSFR de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Contrapartida de la Cuenta de Reinversión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional.
- Entidad suscriptora y Entidad Directora.

Banco Sabadell, S.A. actuará como Agente Financiero de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

CECA actuará como parte B del contrato de Permuta de Intereses.

Los datos identificativos de dichas entidades se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN.

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación a los Bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos.

4.2 Información Periódica.

La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación.
- La tasa de amortización experimentada en las Operaciones de Financiación.
- La tasa de impago de las Operaciones de Financiación.
- La vida residual de la cartera de Operaciones de Financiación.
- El tipo medio de la cartera de las Operaciones de Financiación.
- Los saldos de las Cuentas de Reinversión y de Tesorería.

Cada tres meses y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
- El Saldo Nominal amortizado de los Bonos de cada Serie.
- El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento.
- Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series.
- En su caso, el Saldo Nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst&Young como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares

de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Operaciones de Financiación, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

4.4 Información a la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.5 Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Operaciones de Financiación para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 22 de abril de 2008

José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
PRESIDENTE EJECUTIVO

DEFINICIONES

Agencia de Calificación	Significará la entidad Moody's Investor Service España, S.A, quien ha realizado la evaluación del riesgo financiero de los Bonos.
Agente Financiero	Significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de agencia de pagos en la Emisión de Bonos. El Agente Financiero será Banco de Sabadell o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones de acuerdo con el Folleto.
Amortización Anticipada	Significará la amortización anticipada de la Emisión de Bonos que se producirá en caso de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
Banco de Sabadell	Significará Banco de Sabadell S.A.
Bonos	Significará los Bonos A , los Bonos B y los Bonos C.
Bonos A	Significará los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.
Bonos B	Significará los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.
Bonos C	Significará los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.
Caixa Girona	Significará Caixa d'Estalvis de Girona.
Cantidad Disponible de Principal	Significará la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos A y B en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.
Cantidad Teórica de Principal	Significará, para cada Fecha de Pago, el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B (inmediatamente previo a esa Fecha de Pago); menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente de las OF no Fallidas el último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso dividido por el "Factor de Sobrecolateralización Requerido" (también "FSR") de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

Cartera Cedible	<p>Significará la cartera auditada a 28 de marzo de 2008, de operaciones de financiación que el Cedente tiene en su balance y de la cual se extraerán las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.</p> <p>La Cartera Cedible está integrada por las 3.224 Operaciones de Financiación que, a fecha 28 de marzo de 2008, contaban con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 387.153.411,76 euros.</p>
Cedente	Significará Caixa d'Estalvis de Girona.
Certificado o Certificado de Transmisión de Hipoteca	Significará cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente con cargo a las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, suscritos por el Fondo.
CECA	Significará Confederación Española de Cajas de Ahorro y será contraparte del Fondo en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses (SWAP).
Circunstancias Objetivas Sobvenidas	Significará aquellas circunstancias definidas como tales en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses
CNMV	Significará Comisión Nacional del Mercado de Valores
CMOF	Significará el contrato marco de Operaciones Financieras elaborado por la Asociación Española de Banca (AEB).
Comisión Variable	Significará el interés variable al que los titulares de los Bonos C tendrán derecho a recibir con cargo al Fondo, en cada Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en virtud de lo establecido en el apartado 3.4.6.7 del Módulo Adicional.
Condiciones para la Amortización a Prorrata	Significará las circunstancias necesarias para que tenga lugar la Amortización a Prorrata, previstas en el apartado 4.9.6 de la Nota de Valores.
Condiciones de Dotación de la Reserva de Liquidez	Significará las condiciones que obligan a la dotación de la reserva de liquidez por parte de Caixa Girona según los términos establecidos en el apartado 3.4.2.3. del Módulo Adicional.

Contrato de Agencia Financiera	Significará el contrato de servicios financieros a suscribir por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) y el Agente Financiero regulando (i) la custodia del Título Múltiple y (ii) la agencia de pagos. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.
Contrato de Cuenta de Reversión	Significará el contrato de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Reversión, suscrito por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) y Caixa Girona. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.
Contrato de Cuenta de Tesorería	Significará el contrato de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, suscrito por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) y el Agente Financiero. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.
Contrato de Permuta Financiera de Intereses	Significará el contrato a suscribir por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), como Parte A, y CECA, como Parte B, comprensivo de un contrato marco, anexo y confirmación celebrado bajo un modelo CMOF, en el que se regulan los términos de la Permuta Financiera de Intereses.
Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales ("PSGI")	Significará el contrato a suscribir por el Cedente y la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), regulando el PSGI. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.
Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva ("PSFR")	Significará el contrato suscrito por el Cedente y la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), regulando el "PSFR". Sus principales características se describen en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional.
Contratos de Préstamos Subordinados	Significará el Contrato de "PSGI" y el Contrato de "PSFR"
Cuenta de Reversión	Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en Caixa Girona conforme a lo previsto en el Contrato de Cuenta de Reversión.
Cuenta de Tesorería	Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Cuenta de Tesorería.

Deudores	Significará las personas físicas o jurídicas, que actúan como prestatarios o acreditados en las Operaciones de Financiación.
Derecho de Crédito	Significarán los derechos de crédito derivados de las Operaciones de Financiación, que se cederán al Fondo en su Fecha de Constitución.
Día Hábil	Significará el que se fije como hábil en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del Sistema TARGET (<i>Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System</i>), excepto aquellos días que, aún siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid.
Distribución de la Cantidad Disponible de Principal	Significará la Cantidad Disponible para Amortizar en cada Fecha de Pago que corresponderá aplicar a la amortización de cada una de las Series de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.6 de la Nota de Valores.
Documento de Registro	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
Emisión o Emisión de Bonos	Significará la emisión de los Bonos con cargo al Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto y en la Escritura de Constitución.
Entidad Directora	Significará Caixa Girona.
Ernst&Young	Significará Ernst & Young S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, con domicilio social en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid.
Escritura de Constitución	Significará la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de los Certificados y emisión de Bonos.

Euribor	Significará (i) el tipo EURIBOR a tres meses (o, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo EURIBOR a tres meses y el tipo EURIBOR a cuatro meses) que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio) o (ii) en ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se utilizará, el tipo EURIBOR a tres meses (o, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo EURIBOR a tres meses y el tipo EURIBOR a cuatro meses) que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
Excedente	Significará la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reinversión, y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de cualquier financiación del mismo, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo.
Factor de Sobrecolateralización	Significa el cociente entre el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de las OF no Fallidas y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A y B en una Fecha de Pago.
Factor de Sobrecolateralización Requerido (FSR)	Significará el ratio aplicable para determinar la Cantidad Teórica de Principal de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores. El Factor de Sobrecolateral Requerido se fija en 1,2.
Factores de Riesgo	Significará el apartado del Folleto en el que se detallan los riesgos derivados de: (i) la naturaleza jurídica y la actividad del emisor, (ii) los valores y (iii) los activos que respaldan la emisión.
Fecha de Constitución	Significará la fecha en la que se otorga la Escritura de Constitución, es decir, el 23 de abril de 2008.
Fecha de Desembolso	Significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y se abonará la suscripción de los Derechos de Crédito al Cedente, es decir, el 29 de abril de 2008.

Fecha de Determinación	Significará, en relación con la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, para cada Período de Devengo de Intereses, la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y que coincidirá con el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, la Fecha de Determinación para el primer Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, esto es el 25 de abril de 2008.
Fecha de Liquidación Anticipada	Significará la fecha en la que se producirá la Liquidación Anticipada de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
Fecha de liquidación del periodo de Cobro	Significará, en relación con cada Período de Cobro, el día 20 de cada mes o Día Hábil inmediatamente anterior.
Fecha de Pago	Significará los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año para la realización de los pagos del Fondo (o, en el supuesto de no ser cualquiera de dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de junio de 2008.
Fecha de Vencimiento Legal	Significará el día 22 de septiembre de 2045, que corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los treinta y seis (36) meses del vencimiento del último Derecho de Crédito en el Fondo.
Folleto o Folleto Informativo	Significará el folleto informativo registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, comprensivo de: (i) los Factores de Riesgo, (ii) el Documento de Registro, (iii) la Nota de Valores, (iv) el Módulo Adicional y, (v) el presente glosario de definiciones.
Fondo o Fondo de Titulización	Significará "IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, Fondo de Titulización de Activos".
Fondo de Reserva	Significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a los fondos provenientes del PSFR y completado de acuerdo con la aplicación de recursos que establece el Orden de Prelación de Pagos.
Freshfields Bruckhaus Deringer	Significará Freshfields Bruckhaus Deringer E.E.I.G., Sucursal en España.

IBERCLEAR	Significará Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores. S.A., con domicilio social en Plaza de la Lealtad 1, Madrid, y es la entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos.
Ley 19/1992	Significará la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones posteriores.
Ley 2/1981	Significará la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones posteriores.
Ley 24/1988 o Ley del Mercado de Valores	Significará la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores.
Ley 3/1994	Significará la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero y sus modificaciones posteriores.
Ley 44/2002	Significará la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y sus modificaciones posteriores.
Ley Concursal	Significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y sus modificaciones posteriores.
Ley de Enjuiciamiento Civil	Significará la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y sus modificaciones posteriores.
Liquidación Anticipada del Fondo	Significará la liquidación anticipada del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
Margen	Referido a los Bonos de cada Serie, o a cada una de las Series de Bonos, el diferencial o margen establecido conforme al apartado 4.8.4. de la Nota de Valores que se adicionará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el cálculo del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series de Bonos.
Módulo Adicional	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

Nota de Valores	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
Operaciones de Financiación ("OF")	Significarán los contratos de financiación firmados por Caixa Girona con sus clientes que integran la Cartera Cedible y que son objeto de cesión al Fondo mediante la adquisición de Derechos de Crédito y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para aquellas que cuentan con garantía hipotecaria. Las Operaciones de Financiación son préstamos que han sido concedidos, bajo distintas líneas de producto, dentro de las que el Cedente tiene diseñadas para empresas, empresarios individuales y profesionales en el marco de su política comercial.
Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria	Significarán aquellas Operaciones de Financiación que integran la Cartera Cedible y que cuentan con garantía hipotecaria.
Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria	Significarán aquellas Operaciones de Financiación que integran la Cartera Cedible y que no cuentan con garantía hipotecaria.
Operaciones de Financiación Fallidas	Significará las Operaciones de Financiación que (a) se encuentren a una fecha con algún impago igual o superior a 12 meses, o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.
Operaciones de Financiación no Fallidas	Significará las Operaciones de Financiación que no hayan pasado a la situación de Operaciones de Financiación Fallidas.
Operaciones de Financiación con Cargas Previas	Significarán aquellas Operaciones de Financiación garantizadas mediante hipotecas respecto de las que las únicas cargas preferentes son cargas con las siguientes características: (i) Caixa Girona dispone de la documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas garantizadas por las cargas registrales previas; (ii) se trata de hipotecas en garantía de otras operaciones de financiación concedidas por Caixa Girona; o bien (iii) se trata de cargas urbanísticas; se trata de gravámenes consecuencia de la medición de la superficie de la finca hipotecada y que han sido contemplados en el correspondiente informe de tasación.

Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de prelación para la aplicación de los Recursos Disponibles establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, excepto para la Fecha de Liquidación del Fondo, que significará el orden de prelación de pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6.5 del Módulo Adicional.
Período de Cobro	Significará un período que coincide con el mes natural, desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo, durante el cual el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, cobrará por cuenta del Fondo, las cantidades debidas por los Deudores. El primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de mayo de 2008.
Período de Suscripción	Significará el período comprendido entre las 14:30 horas de Madrid del segundo día hábil anterior a la Fecha de Desembolso y las 15:30 horas de Madrid del mismo día.
Períodos de Devengo de Intereses	Significará, en relación con todas las Series de Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final), salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta).
Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales ("PSGI")	Significará el préstamo subordinado a otorgar al Fondo por Caixa Girona, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de "PSGI".
Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva ("PSFR")	Significará el préstamo subordinado a otorgar al Fondo por Caixa Girona, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de "PSFR".
Préstamos Subordinados	Significarán el "PSGI" y el "PSFR".
Permuta Financiera de Intereses	Significará la operación financiera de permuta de flujos derivados, de una parte, de los intereses de las Operaciones de Financiación, y de otra, del correspondiente Tipo de Interés de referencia de los Bonos, en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
Real Decreto 1310/2005	Significará el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y sus modificaciones posteriores.

Real Decreto 685/1982	Significará el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones posteriores.
Real Decreto 926/1998	Significará el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones posteriores.
Recursos Disponibles	Significará los recursos disponibles del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.
Reglamento 809/2004	Significará el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
Reserva de Liquidez	Significará la reserva de liquidez depositado por el Cedente en la cuenta de Tesorería en los términos recogidos en el apartado 3.4.2.3 del Módulo Adicional.
Reserva Específica de Intereses.	Significará parte del Fondo de Reserva que se establece como reserva específica para los intereses de los Bonos A y B en los términos que se describen en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.
Saldo Inicial de los Bonos	Significará el importe total de la Emisión de Bonos, esto es, 350 MILLONES (350.000.000) de euros.
Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B	Significará, en relación a los Bonos A y B, en una Fecha de Pago, el importe de principal no pagado de los Bonos de las Series A y B antes de la amortización correspondiente a esa Fecha de Pago.
Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación	Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación a una fecha será el principal pendiente pago de esa Operación de Financiación a esa fecha.
Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación	Significará a una fecha el capital pendiente de vencimiento de la Operación de Financiación a dicha fecha. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación a una fecha será la suma del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todas las Operaciones de Financiación a dicha fecha.
Series de Bonos	Significará las Series A, B y C en que se agrupan los Bonos.

Sociedad Gestora	Significará "Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.", o entidad que la sustituya en el futuro.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Significará los supuestos en los que la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	Significará el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores.
Tipo de Interés Nominal de los Bonos	Significará, para cada una de Series de Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada Serie de Bonos.
Título Múltiple	Significará el título múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, en la forma que se adjuntará a la Escritura de Constitución.